

ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET y SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES – SINTRADISTRITALES

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de julio de 2024 se reunieron por parte y en representación de la **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER** la Doctora LAURA MARCELA TAMI LEAL Secretaria de Despacho, en calidad de representantes de la Administración MARGARITA MARÍA RUA ATEHORTUA - Subsecretaria de Gestión Corporativa y CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS - Directora de Talento Humano; en calidad de representantes de la Comisión Negociadora Unificada Sindical por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES** JEYMI JAZMIN BELTRÁN CORREDOR, NUBIA EMILSE MARTÍNEZ CUERVO, DEYSY JANNETH BELTRÁN MORENO, PERAL SIERRA CHARUM Y KAREN PAOLA BARRAZA CARO; por el **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET** LUISA FERNANDA ZAMBRANO LÓPEZ, AYDA JULIETH MOTOA FLÓREZ; y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES – SINTRADISTRITALES** CAROLINA GONZALEZ COLLAZOS y JOHANNA RODRÍGUEZ LEYTON, quienes en desarrollo y aplicación de la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT y el Decreto 243 de 2024, en sesiones llevadas a cabo entre el 23 de abril al 21 de junio de los corrientes, discutieron y analizaron el Pliego Único de Solicitudes, presentado por las organizaciones sindicales en mencionadas, como consta en las respectivas actas, llegando a los siguientes acuerdos de recíproca obligatoriedad, con efectos para las servidoras de la Secretaria Distrital de la Mujer, han concertado la celebración del presente Acuerdo Laboral, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Mediante radicados Nos. 2-2024-003454, 2-2024- 003511 y 2-2024-003526 y 2-2024-003491 del 29 de febrero de 2024, las Organizaciones Sindicales SINTRADISTRITALES, USCTRA – SUNET y SINTRAMUNICIPALES presentaron pliego de peticiones ante la Secretaria Distrital de la mujer.
2. La SDMUJER solicita a las Organizaciones Sindicales se presente el Pliego Único de Solicitudes y la Comisión Negociadora Unificada Sindical, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, a través del Oficio No. 1-2024-003314 del 4 de marzo.
3. Mediante radicado No. 1-2024-006029 del 11 de abril de 2024, se informó a la CENTRAL DE TRABAJO USCTRA que al no presentar en término la comunicación con la manifestación de intención de unificación pliego de solicitudes, no se encuentra en el listado de organizaciones a las que se convocaría a unificar los pliegos de solicitudes, así como tampoco para subsanar o presentar los requisitos de comparecencia.
4. En comunicación No. 2-2024-007053 del 12 de abril se presenta el PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO Y COMISION NEGOCIADORA UNIFICADA por parte de las Organizaciones Sindicales.
5. Mediante radicado No. 1-2024-006258 del 15 de abril se realizó la citación a la instalación de la mesa de negociación de pliego único de solicitudes para el día 16 de abril, sesión en la que se establecieron las fechas, horarios, reglas y parámetros que se regirían para celebrar las sesiones de la negociación sindical.
6. El 23 de abril se inician las mesas de negociación sindical que culminaron el pasado 21 de junio con la celebración de 18 sesiones.

A continuación, se detallan las solicitudes sobre las cuales se presentó acuerdo en las sesiones de negociación del pliego unificado:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTENIDO DEL ACUERDO COLECTIVO:**CAPITULO 01 SEGUIMIENTO ACUERDO
COLECTIVO DE TRABAJO 2018, 2020 y 2022****PETICIÓN 1.1:**

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO 2018, 2020 y 2022: La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a establecer un Comité Bipartito y Bimensual de Seguimiento, para la verificación de la implementación de los Acuerdos, conformado por mínimo dos representantes de la administración, y dos representantes de cada organización sindical; y como parte de la autonomía sindical, podrán invitar a una asesora o asesor externo. El comité adoptará su propio reglamento para el funcionamiento, así como el cronograma. Lo anterior atendiendo a lo estipulado en el artículo 14 del decreto 160 de 2014, el 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y Decreto 243 de 2024.

ACUERDO 1:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a realizar tres mesas de seguimiento a través de un comité bipartito, conformado por dos representantes de la administración y dos de la organización sindical para la verificación de la implementación de los Acuerdos Sindicales suscritos en 2018, 2020 y 2022, con las organizaciones sindicales firmantes de los referidos acuerdos, las cuales se llevarán a cabo en los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.

ENTREGABLES:

- * Evidencias de los acuerdos consolidados en la negociación 2018, 2020 y 2022.
- * Mapeo (matriz) de acuerdos 2018, 2020 y 2022.
- * Nota: acceso a las unidades de red

TIEMPO: julio, agosto y septiembre de 2024

RESPONSABLES: ADMINISTRACIÓN, SUNET, SINTRADISTRITALES Y SINTRAMUNICIPALES

CAPITULO 02 CONDICIONES PARA EL EJERCICIO SINDICAL**PETICIÓN 2.1:**

La Administración se compromete a incluir en la nómina de la Secretaría Distrital de la Mujer hasta el quince (15) de cada mes, las afiliaciones nuevas que se presenten por parte de la organización sindical.

ACUERDO 2:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a incluir en la nómina de la entidad para el respectivo descuento, las nuevas afiliaciones que se radiquen hasta el día diez (10) de cada mes por parte de las organizaciones sindicales, precisando que si el día diez corresponde a un día no hábil se entenderá como tal el siguiente día hábil.

ENTREGABLES: Reporte de nómina de las afiliaciones diligenciadas

TIEMPO: A partir de la firma del presente acuerdo

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 2.2 :

La Administración se compromete a garantizar que el Comité de Seguimiento del Acuerdo Sindical se reúna bimestralmente, en aras de hacer la verificación de la ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente acuerdo.

ACUERDO 3:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a garantizar que el Comité de Seguimiento del presente Acuerdo Sindical 2024 se reúna de manera bimestral, con el fin de hacer la verificación de la ejecución y cumplimiento de lo pactado.

El Comité bipartito para el seguimiento en la implementación, ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Secretaria Distrital de la Mujer y las Organizaciones Sindicales en sus siglas SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES y SUNET, estará integrado por una delegada de cada organización sindical, que equivale a una cuarta (1/4) parte de las representantes sindicales que intervinieron como negociadoras, y una cuarta parte (1/4) de las servidoras públicas representantes de la SDMujer. Para cada seguimiento las organizaciones informaran su respectiva delegada, con su debida antelación. El presente Comité se instalará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo, en los términos de la normatividad vigente.

Lo anterior, atendiendo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024.

ENTREGABLES: Actas de Comité Bipartito

TIEMPO: Se instalará a los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo 2024

RESPONSABLES: Administración – SUNET, SINTRADISTRITALES Y SINTRAMUNICIPALES

PETICIÓN 2.3:

La Administración se compromete a dar cumplimiento al presente Acuerdo Colectivo de Trabajo en los plazos y vigencias pactados en cada uno de los numerales acordados.

ACUERDO 4:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a dar cumplimiento al presente Acuerdo Sindical 2024 en los plazos y vigencias pactadas en cada uno de los numerales acordados.

ENTREGABLES: Actas de seguimiento a los acuerdos 2024

TIEMPO: Vigencia acuerdo 2024

RESPONSABLES: Administración.

PETICIÓN 2.4:

La presente negociación tiene una vigencia de dos (2) años, contando a partir de la radicación del presente pliego de solicitudes. Todo lo que se acuerde y tenga efectos retroactivos, deberá ser reconocido a través de acto administrativo.

ACUERDO 5:

La presente negociación tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la radicación del presente pliego de solicitudes.

ENTREGABLES: Ninguno

TIEMPO: dos (2) años

RESPONSABLES: Administración – SUNET, SINTRADISTRITALES Y SINTRAMUNICIPALES.

PETICIÓN 2.5:

Los beneficios de la Negociación Colectiva del presente Pliego de Solicitudes se aplicarán a todos(as) los(as) empleados(as) públicos(as) que presten sus servicios en la Administración. Lo mismo que a todos(as) los(as) afiliados(as) a las Organizaciones que lo presenten y tengan la calidad de empleados(as) públicos(as) y/o servidores(as) públicos(as) y sean beneficiarios(as) de estos acuerdos de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

ACUERDO 6:

Los beneficios de la Negociación Colectiva del presente Acuerdo Sindical 2024, se aplicarán a todas las servidoras y servidores públicos que presten sus servicios en la Secretaría Distrital de la Mujer de conformidad con la normatividad vigente.

ENTREGABLES: Ninguno

TIEMPO: dos (2) años

RESPONSABLES: Administración

PETICIÓN 2.6:

Las partes actantes y obligadas en el presente pliego son: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES “SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BOGOTÁ”, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES “SINTRADISTRITALES” Y SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO “SUNET”, en representación de las trabajadoras y trabajadores de la Administración.

ACUERDO 7:

Las partes actantes y obligadas en el presente Acuerdo Sindical 2024 son: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES “SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BOGOTÁ”, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES “SINTRADISTRITALES” Y SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO “SUNET”, en representación de las servidoras y servidores de la Secretaría distrital de la Mujer.

ENTREGABLES: Ninguno

TIEMPO: Dos (2) años

RESPONSABLES: Administración – SUNET, SINTRADISTRITALES Y SINTRAMUNICIPALES

PETICIÓN 2.7:

Las partes acordarán los alcances del presente pliego, en la ciudad de BOGOTÁ D.C; si por alguna razón especial se requieren desplazamientos fuera de la ciudad o del país, para poder concretar los acuerdos, estos serán a cargo de la Administración. Igualmente, para tal efecto deberá garantizar las condiciones mínimas de bienestar para la Mesa de Negociación tales como: refrigerios, almuerzos, herramientas de trabajo adecuadas como logística, aparatos electrónicos y demás condiciones esenciales.

ACUERDO 8:

Las partes reiteran que el cumplimiento del presente Acuerdo Sindical será en BOGOTÁ D.C. Así mismo, la Secretaria Distrital de la Mujer garantizará las condiciones mínimas de bienestar para los seguimientos tales como: herramientas de trabajo adecuadas, logística, aparatos electrónicos y demás condiciones esenciales.

ENTREGABLES: Ninguno

TIEMPO: Dos (2) años

RESPONSABLES: Administración

PETICIÓN 2.8:

La Administración debe respetar las garantías sindicales de los sindicatos, al igual que su derecho a la participación en los diferentes escenarios, acorde a lo estipulado en la Constitución Política, Convenios OIT, Jurisprudencia de las altas cortes, Decreto 160 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. Existirá una corresponsabilidad en el respeto y cumplimiento de lo acordado.

PARÁGRAFO:

La Administración se compromete a dar trámite inmediato a las solicitudes radicadas para la asignación de código de descuento de la cuota de afiliación sindical, desistiendo de la afectación que le causa esta conducta, a la organización sindical.

ACUERDO 9:

La Secretaria Distrital de la Mujer dará continuidad al respeto de las garantías sindicales de las organizaciones sindicales, al igual que su derecho a la participación en los diferentes escenarios, acorde con la normatividad vigente. Existirá una corresponsabilidad en el respeto y cumplimiento de lo acordado.

PARÁGRAFO: La Administración se compromete a dar trámite inmediato a las solicitudes radicadas para la asignación de código de descuento de la cuota de afiliación sindical.

ENTREGABLES: Ninguna.

TIEMPO: dos (2) años

RESPONSABLES: Administración.

PETICIÓN 2.9:

La Administración garantizará a sus servidoras y servidores la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

1. Sujetar a la servidora-servidor público a la condición que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser integrante de ésta.
2. Despedir a un(a) servidor(a) público(a), desmejorarlo(a), trato discriminado, perjudicarlo(a) de cualquier forma, trasladarlo(a), asignación de funciones de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.
3. Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la entidad.
4. Los sindicatos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad en su constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia a los efectos de este numeral principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad a sostener económicamente, o en otra forma organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad.

Así mismo y en términos de otras actividades como la educación sindical la Administración, garantiza la absoluta autonomía sindical.

ACUERDO 10:

La Secretaria Distrital de la Mujer garantizará a sus servidoras y servidores la protección contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá contra todo acto que tenga por objeto:

1. Sujetar a la servidora-servidor público a la condición que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser integrante de ésta.
2. Despedir a un(a) servidor(a) público(a), desmejorarlo(a), trato discriminado, perjudicarlo(a) de cualquier forma, trasladarlo(a), asignación de funciones de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.
3. Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la entidad.
4. Los sindicatos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad en su constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia a los efectos de este numeral principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad a sostener económicamente, o en otra forma organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad.

Así mismo y en términos de otras actividades como la educación sindical la Administración, garantiza la absoluta autonomía sindical.

ENTREGABLES: Ninguno

TIEMPO: Dos (2) años

RESPONSABLES: Administración

PETICIÓN 2.10:

La Administración no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del Pliego de solicitudes contra los(as) integrantes de los sindicatos o de cualquier funcionario(a) que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política. Respetando el Derecho al Trabajo, Asociación y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad y Autonomía Sindical y sus ejes fundamentales: Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT.

PARÁGRAFO:

La Administración durante el periodo de negociación colectiva no modificará los manuales de funciones, ni efectuará traslados injustificados o despidos, lo cual dará lugar al respeto de amparo constitucional de fuero sindical.

ACUERDO 11:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a garantizar condiciones idóneas para la negociación del Pliego de solicitudes a favor de las integrantes de las organizaciones sindicales o cualquier otra servidora que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, respetando el Derecho al Trabajo, Asociación y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad y Autonomía Sindical y sus ejes fundamentales: Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT.

PARÁGRAFO:

La Administración durante el periodo de negociación colectiva no modificará los manuales de funciones, ni efectuará traslados injustificados o despidos, lo cual dará lugar al respeto de amparo constitucional de fuero sindical.

ENTREGABLES: Ninguno.

TIEMPO: Dos (2) años.

RESPONSABLES: Administración.

PETICIÓN 2.11:

La Administración expedirá los permisos sindicales que se requieran para el ejercicio pleno del derecho de asociación y actividad sindical, previa solicitud suscrita por el representante legal de los sindicatos, en concordancia con los tiempos y términos solicitados por estos, sin perjuicio ni perjuicio de los ya concedidos y con plena aplicación del principio de progresividad; garantizando sus derechos laborales y todos los emolumentos salariales, prestaciones y de carrera a la cual se encuentran vinculados, y demás reivindicaciones laborales que se hayan adquirido.

PARÁGRAFO:

La Administración se compromete a que la expedición del permiso no podrá estar condicionada a que el/ la servidor(a) sea el/la encargado(a) de realizar las gestiones necesarias para que durante su ausencia no se afecte la

prestación del servicio en relación con las funciones que desempeña, ya que su rol sólo tendrá alcance para la notificación oportuna de aquellas actividades que quedarán pendientes y/o programadas durante su ausencia.

ACUERDO 12:

La Secretaria Distrital de la Mujer expedirá los permisos sindicales que se requieran para el ejercicio pleno del derecho de asociación y actividad sindical, previa solicitud suscrita por el representante legal de los sindicatos, en concordancia con los tiempos y términos solicitados por estos, sin perjuicio ni perjuicio de los ya concedidos y con plena aplicación del principio de progresividad; garantizando sus derechos laborales y todos los emolumentos salariales, prestacionales y de carrera a la cual se encuentran vinculados, y demás reivindicaciones laborales que se hayan adquirido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 344 de 2021.

PARÁGRAFO:

La Administración se compromete a que la expedición del permiso no podrá estar condicionada a que el/ la servidor(a) sea el/la encargado(a) de realizar las gestiones necesarias para que durante su ausencia no se afecte la prestación del servicio en relación con las funciones que desempeña, ya que su rol sólo tendrá alcance para la notificación oportuna de aquellas actividades que quedarán pendientes y/o programadas durante su ausencia.

ENTREGABLES: Ninguno.

TIEMPO: Dos (2) años.

RESPONSABLES: Administración.

PETICIÓN 2.12:

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo garantiza de manera permanente la difusión de la información que resulte como consecuencia de la negociación. La Administración se compromete a socializar la finalización de las negociaciones y la firma del Acuerdo Colectivo de Trabajo 2024-2025, a través de mecanismos internos como la boletina. De igual forma, se actualizará el botón de la Intranet en la que se divulgan los pliegos de peticiones y los Acuerdos Colectivos de Trabajo suscritos por la entidad y las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO:

Cada vez que se informe sobre la implementación de alguno de los puntos acordados, se deberá resaltar que esta medida es el resultado de los acuerdos logrados con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y en ningún caso se podrá omitir esta información.

ACUERDO 13:

La Secretaria Distrital de la Mujer a partir de la firma del presente acuerdo garantiza de manera permanente la difusión de la información que resulte como consecuencia de la negociación, así mismo, a socializar la finalización de las negociaciones y la firma del Acuerdo Colectivo de Trabajo 2024-2025, a través de mecanismos internos como la boletina. Por otro lado, se actualizará el botón de la Intranet en la que se divulgan los pliegos de peticiones y los Acuerdos Colectivos de Trabajo suscritos por la entidad y las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO:

Cada vez que se informe sobre la implementación de alguno de los puntos acordados, se deberá resaltar que esta medida es el resultado de los acuerdos logrados con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y en ningún caso se podrá omitir esta información.

ENTREGABLES: Reporte de publicaciones realizadas

TIEMPO: Dos (2) años

RESPONSABLES: Administración

PETICIÓN 2.13:

La Administración garantizará que tanto los correos como todos los medios que utilicen las organizaciones sindicales para comunicarse, estarán libres de intervención ilegal del Estado, su intervención requerirá mandato judicial de la autoridad competente y el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 Hábeas Data. En caso de intervención de teléfonos, correos o cualquier otra modalidad de violación de correspondencia de las organizaciones o de sus afiliadas.

ACUERDO 14:

La Administración garantizará que los correos institucionales y cualquier medio interno que utilicen las organizaciones sindicales para comunicarse estarán sujetos a los principios y disposiciones de la Ley 1581 de 2012 Hábeas Data, y su intervención requerirá mandato judicial o requerimiento de una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.

ENTREGABLES: Ninguno

TIEMPO: Dos (2) años

RESPONSABLES: Administración

PETICIÓN 2.14:

La Administración promoverá al interior de la entidad el respeto por el derecho de asociación sindical positivo y la libertad sindical, y reconocerá a las(os) representantes de la junta directiva el fuero y demás garantías necesarias conforme a la Ley, para el cumplimiento de su gestión sindical.

ACUERDO 15:

La Secretaría Distrital de la Mujer promoverá al interior de la entidad el respeto por el derecho de asociación sindical positivo y la libertad sindical, y reconocerá a las(os) representantes de la junta directiva el fuero y demás garantías necesarias conforme a la Ley, para el cumplimiento de su gestión sindical.

ENTREGABLES: Ninguno

TIEMPO: dos (2) años

RESPONSABLES: Administración

PETICIÓN 2.16:

La Administración se compromete a dar cumplimiento al artículo 2.2.8.3.3 del Decreto 288 de 2021, en relación con la evaluación de desempeño de los(as) servidores(as) que participen de la negociación colectiva, notificando oportunamente mediante circular a las jefas inmediatas para que lo tengan en cuenta desde su rol evaluadoras.

ACUERDO 16:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar cumplimiento al artículo 2.2.8.3.3 del Decreto 288 de 2021, en relación con la evaluación de desempeño de las servidoras que participen de la negociación colectiva, notificando oportunamente mediante correo electrónico a las jefas inmediatas con acuso de recibido y copia a las Organizaciones Sindicales, para que lo tengan en cuenta desde su rol de evaluadora, en el evento que el permiso sindical supere los 30 días calendario”

ENTREGABLES: Correo electrónico a Sindicatos

TIEMPO: Plazo máximo al día 30 de junio de 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 2.17:

La Administración se compromete a disponer de un espacio físico en todas las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer, en las carteleras ya existentes o si es necesario crear el mismo, para divulgar información concerniente al cumplimiento de los pliegos de negociaciones. Así como garantizar la publicación, en los medios de comunicación el cumplimiento de los mismos.

ACUERDO 17:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a divulgar la información concerniente al cumplimiento del Acuerdo Sindical en las carteleras y demás medios de comunicación interna de las diferentes sedes de la entidad

ENTREGABLES: Soporte de publicación y/o difusión

TIEMPO: Bimensual conforme a los tiempos de seguimiento

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

CAPITULO 03 POLÍTICA LABORAL**PETICIÓN 3.4:**

La Administración se compromete a garantizar que, tanto en Nivel Central como en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, se cuente con el personal de apoyo para cubrir las funciones de los diferentes roles y cargos, en los periodos de vacaciones y descansos compensados, en aras de no condicionar el disfrute de estas, iniciando su implementación en un tiempo máximo de dos (2) meses después de la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 18:

La Secretaría Distrital de la Mujer garantizará el goce de vacaciones para las-os funcionarias-os, adelantando las acciones requeridas para la prestación del servicio; frente al personal de apoyo se suscribirán los contratos de prestación de servicios a que haya lugar en cada una de las dependencias conforme a la planeación administrativa y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ENTREGABLES: Acta de socialización del acuerdo sindical a las Directivas.

TIEMPO: Constante.

RESPONSABLES: Todas las Direcciones.

PETICIÓN 3.5:

En cumplimiento del principio de planeación administrativa y financiera la Administración se compromete a garantizar la atención de sus estrategias de manera permanente, mediante la contratación de personal suficiente para la garantía de la prestación de los servicios a la ciudadanía, previniendo así el riesgo psicosocial y la sobrecarga laboral. Para el cumplimiento de ello, la administración se compromete a adelantar los trámites con mínimo tres (3) meses previos a la terminación de los contratos, siempre que se mantenga la necesidad de la prestación del servicio. Este proceso de planeación y contratación entrará en vigencia a partir de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SUNET, SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 19:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a realizar las gestiones necesarias para dar trámite oportuno a la suscripción de los contratos de prestación de servicios, conforme a las diferentes solicitudes que realicen las dependencias de la entidad en aras de garantizar la prestación del servicio.

ENTREGABLES: Acta de socialización del acuerdo sindical a las Directivas

TIEMPO: Constante

RESPONSABLES: Todas las Direcciones

PETICIÓN 3.6:

La Administración se compromete a crear el Comité de Reubicaciones y cambio de sedes o puntos de servicios con su respectiva normatividad, cuya conformación sea representantes de los funcionarios/as que pertenezcan al sindicato, delegadas(os) del área de Talento Humano y de la dirección donde se solicite la reubicación, cambio de sede o punto de servicio, el cual garantizará que la asignación de los lugares de trabajo sea de acuerdo a criterios de cercanía a la vivienda de las servidoras y servidores, así mismo dará celeridad a las solicitudes de traslado y reubicaciones de los y las servidoras públicas, estableciendo criterios de priorización que garanticen la calidad de vida. Entre estas condiciones establecerá como prioritario la cercanía a los lugares de vivienda, para los movimientos de personal en las CIOM (Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres) (Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres). Se implementará en el segundo semestre de 2024. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 20:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a revisar y ajustar la Circular No 0012 del 24 de abril de 2023 punto 1 numeral 4.2 "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE

ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE PUNTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER".

ENTREGABLES: Circular modificada

TIEMPO: A los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 3.7:

La Administración debe garantizar la vinculación de las Profesionales Sociales en la planta de personal e incluir este cargo para el cumplimiento del Decreto 1800 de 2019, la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional y la Ley 617 de 2000, considerando el modelo de atención de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres definido en el Acuerdo 583 de 2015, con la finalidad de dar apoyo a las primeras atenciones de manera eficiente y oportuna, lo cual se debe implementar en un término no mayor a seis (6) después de firmado el presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 21:

La Administración se compromete a radicar los respectivos oficios de solicitud de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil y la Secretaría Distrital de Hacienda, para la inclusión de los empleos del rol de trabajo social de la estrategia de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Dirección de Territorialización, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

ENTREGABLES: Oficios de solicitud.

TIEMPO: Primer trimestre de 2025.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 3.9:

La Administración se compromete a garantizar las mismas condiciones que se exigen para el teletrabajo, en los puestos de trabajo de todas las sedes de la entidad, tales como soportes de computador, teclado y mouse externo como mínimo, y garantizar otros elementos como descansa pies, audífonos para la conexión a reuniones virtuales que se convocan en horarios laborales independientemente de donde se encuentran las y los trabajadoras(es) ejerciendo sus funciones. Lo anterior, en razón a que en los puestos de trabajo en el nivel central y otras sedes de la entidad no se garantizan las condiciones mínimas para el uso de computadores portátiles, lo cual debe implementarse a partir de la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 22:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a realizar diagnóstico y caracterización de las necesidades y estado de los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad en el segundo semestre 2024, y conforme con el resultado de la caracterización destinar recursos para la adquisición y compra de computadores portátiles y/o de escritorio con su respectivo mouse, teclado, soporte para computadores, balacas y descansa pies en las vigencias 2025 y 2026.

ENTREGABLES:

- * Informe de caracterización en septiembre 2024
- * Inclusión en anteproyecto de presupuesto
- * Proceso de selección
- * Entrega progresiva de elementos

TIEMPO:

- * Informe septiembre 2024
- * Ejecución 2025 y 2026

RESPONSABLES:

Oficina de Planeación y Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 3.13:

La Administración se compromete a unificar el horario de trabajo de los(as) servidores(as) públicos(as) de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres con el horario del Nivel Central y las entidades del Distrito Capital (Decreto 842 de 2018, Resolución 364 del 25 de septiembre de 2019), garantizando la atención continua e ininterrumpida de la prestación de los servicios y/o flexibilizar de acuerdo con las condiciones de seguridad. Igualmente, en el marco del Decreto 592 de 2022, artículo 11, estableciendo como horario el rango de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., a fin de contribuir con la movilidad de la ciudad y la demanda de la ciudadanía, esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES, SUNET).

ACUERDO 23:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a realizar en la vigencia 2024 un diagnóstico sobre el horario de atención que demandan las mujeres que hacen uso del servicio, y de ser procedente se realizará la modificación del horario para las CIOM de manera progresiva, es decir, modificándose en media hora por cada vigencia

ENTREGABLES: Diagnóstico, Acto Administrativo con implementación progresiva del 2025 y 2026.

TIEMPO: Entrega de diagnóstico último seguimiento de acuerdos del 2024, implementación 2025 y 2026 media hora cada año.

RESPONSABLES: Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 3.15:

La Administración se compromete a implementar el trabajo en casa, en los casos donde no se garantice el espacio físico (puesto de trabajo) para el desempeño de las funciones de las/los servidoras/es de Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, dando cumplimiento a la Ley 2088 de 2021, el mismo entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 24:

A excepción de la localidad de Sumapaz, en los eventos excepcionales, especiales u ocasionales, en que alguna de las sedes de las CIOM se cierre y no se logre garantizar el espacio físico (puesto de trabajo) en otra sede, se podrá autorizar para los diferentes roles un día a la semana de trabajo en casa, de conformidad con lo señalado en la Ley 2088 de 2021 y únicamente mientras persistan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

ENTREGABLES:

- * Acto administrativo en los eventos en que pueda ocurrir.
- * Circular interna de situaciones administrativas con la actualización de esta información.

TIEMPO: Este acuerdo entrará en vigencia después de los (2) meses de la firma del acuerdo sindical.

RESPONSABLES: Dirección de Territorialización de Derechos y Participación y Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 3.16:

La Administración a la firma del presente acuerdo emitirá un lineamiento para que se priorice la comunicación efectiva con los equipos en el territorio para la organización de las actividades y eventos, que garantice los medios necesarios para su desarrollo. Para ello, la administración deberá expedir acto administrativo para la garantía y cumplimiento del presente punto, dentro de los siguientes dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo. (SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 25:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a impartir un lineamiento interno mediante la expedición de una Circular, en la que se indique a las Directivas y Jefas de Oficina la necesidad de abordar desde la comunicación asertiva con sus equipos, el garantizar su participación en las actividades oficiales de la Entidad y el Distrito, así como la prestación continua del servicio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades en las que la entidad convoca a todo el personal a participar.

ENTREGABLES:

- * Circular

TIEMPO: Último trimestre de la vigencia 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 3.17:

La Administración, realizará el concurso de méritos autónomo para la vinculación de carrera a la entidad, teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere que el personal cuente con enfoque de género, enfoque diferencial y aspectos técnicos específicos que, en los concursos generales distritales, no son evaluados.

Para ello diseñará el modelo de concurso autónomo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, y con una entidad pública que será contratada para el diseño e implementación del concurso de méritos autónomo. Para dar inicio al cumplimiento del presente punto, citará a las organizaciones sindicales dentro de los dos (2) primeros meses a partir de la firma del presente acuerdo. (SUNET).

ACUERDO 26:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a solicitarle mediante oficio a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con la misionalidad de nuestra entidad, que se incorporen los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad Género CONPES D.C 14 de 2020, en la etapa de presentación de pruebas en los concursos de méritos.

ENTREGABLES: Oficio remitido a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

TIEMPO: Un (1) mes a partir de la firma del presente acuerdo

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 3.18:

La Administración garantizará la adecuada organización, capacitación y buen funcionamiento de las brigadas de emergencia en todas las sedes de la entidad; así como la implementación adecuada de protocolos ante emergencias y desastres. De igual forma, garantizará la dotación de elementos suficientes, en óptimas condiciones y de la mejor calidad para responder ante emergencias y desastres (incluidos botiquines dotados) y garantizará que cada sede cuente con funcionarias capacitadas adecuadamente para manejar estas situaciones.

Así mismo, establecerá un plan de emergencias que garantice la vida de las personas y que tenga las siguientes características:

- * Voluntariedad de las personas para ser brigadistas.
- * Cualquier persona, sin importar su cargo podrá asumir el rol de brigadista.
- * Las personas brigadistas recibirán una capacitación integral que será incorporada dentro del PIC con un cronograma anual y de acuerdo a las necesidades del equipo.
- * Se les brindará a las personas brigadistas todos los elementos necesarios para su labor y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

(Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 27:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a actualizar el Plan de Emergencias, fortalecer el funcionamiento de la Brigada de Emergencias de la Entidad, con las respectivas jornadas de capacitación, así como dotar anualmente los elementos de emergencias como botiquines y extintores y dotar los elementos requeridos para las/os brigadistas activos en las vigencias 2024 y 2025.

ENTREGABLES: Documento actualizado acorde a cada estrategia, listado de asistencia, capacitaciones, listado de verificación de lista de elementos a los brigadistas.

TIEMPO: Vigencia 2024 – 2025.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 3.19:

La Administración se compromete a que las directivas a cargo de los procesos de evaluación de desempeño sean responsables de las mismas sin delegar esta actividad a ningún/a contratista, desde la concertación inicial hasta la evaluación final, citando a la evaluada/o con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a cada proceso, sin superar el tiempo límite establecido en la norma.

La administración deberá realizar el seguimiento, y en caso de incumplimiento de la normativa (anexo del Acuerdo No. CNSC-20181000006176 del 10 de octubre de 2018), iniciar las acciones administrativas y disciplinarias correspondientes.

Para su cumplimiento, la administración emitirá un acto administrativo que informe sobre los deberes de evaluador y evaluado, estipule un conducto a través del cual se pueda notificar el incumplimiento de estos, y reitere el deber consagrado en el Artículo 39 de la Ley 909 de 2004, referente a la obligación de evaluar y sus consecuencias sancionatorias.

Este acto administrativo se publicará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, y el seguimiento a su cumplimiento será de carácter permanente, además, la administración entregará un informe semestral a las organizaciones sindicales, con los resultados y detalles de su gestión. (Unificado por: SUNET, SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 28:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a emitir Circular dirigida a las y los evaluadores y evaluados recordando los deberes y sanciones dentro del proceso de evaluación de desempeño laboral a las servidoras y servidores de carrera administrativa, y seguimiento al Plan de Trabajo de las servidoras y servidores en provisionalidad, instando a realizar dichas evaluaciones y seguimientos con tiempo suficiente.

ENTREGABLES: Circular socialización del lineamiento con evaluadoras y evaluadas.

TIEMPO: A los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 3.23:

La Administración, a un mes de firmado el presente acuerdo, por tratarse de una planta global garantizará la movilidad de empleos del mismo nivel entre las diferentes dependencias, para lo cual realizará los ajustes necesarios en el manual de funciones. (SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 29:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a revisar y estudiar las solicitudes que se presenten de traslado laboral por parte de las servidoras y servidores de la entidad y de ser viable con el marco normativo se procederá con la verificación de requisitos de formación académica y experiencia del empleo.

ENTREGABLES: Respuesta a las solicitudes.

TIEMPO: Según solicitudes.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 3.24:

La Administración se compromete a modificar la Circular 004 del 15 de enero de 2024 sobre lineamientos para proveer mediante encargo las vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa 2024 en los siguientes términos:

- a. La publicación de los resultados de la etapa de verificación de requisitos será publicada en la Intranet y enviada a los correos electrónicos del personal de planta sin ninguna excepción.
- b. Así mismo, la Dirección de Talento Humano, publicará en la Intranet y enviará mediante correo electrónico a las personas que hayan sido incluidas en el Listado de Vacantes y Servidoras con Derecho Preferente a Encargo, el comunicado sobre el estado de las reclamaciones presentadas respecto a este consolidado.
- c. Recibidas las manifestaciones de interés, la Dirección de Talento Humano dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, publicará en la página de Intranet y enviará mediante correo electrónico a las personas interesadas, el resultado de las manifestaciones de interés del empleo vacante ofertado. En los casos en que se presente un empate entre las servidoras y servidores con derecho preferente a encargo, la Dirección de Talento Humano procederá a dar aplicación a los criterios de desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos y dispondrá de diez (10) hábiles para publicar en la página de Intranet y enviar mediante correo electrónico a las personas interesadas, el resultado de las manifestaciones de interés del empleo vacante ofertado incluyendo el orden preferente después de aplicar los criterios de desempate. En todo caso, los resultados de la etapa de manifestaciones de interés y criterios de desempate se publicarán en la página de intranet de la Administración y también serán enviados por correo electrónico a las personas interesadas.
- d. En caso de presentarse inconformidad relacionada con los criterios de desempate en esta etapa, las y los servidores podrán presentar por escrito ante la Dirección de Talento los documentos que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a encargo por criterios de desempate, el término para ello será de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la página de intranet y del envío del correo electrónico. El estado de las reclamaciones presentadas frente al listado de Manifestaciones de Interés y Criterios de Desempate será publicado por la Dirección de Talento Humano en la intranet, y también enviada por correo electrónico a las personas interesadas.

Para la realización de estas modificaciones en la Circular 004 del 15 de enero de 2024, la administración contará con un mes a partir de la firma del presente acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 30:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a modificar la circular de encargos en lo referente a:

1. Las publicaciones de las diferentes etapas del proceso de encargo, se realizarán mediante la Intranet y los correos electrónicos del personal de carrera administrativa e interesados dentro de cada proceso.
2. Publicación de los resultados de manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del término para realizar las manifestaciones de interés.
3. En caso de presentarse pluralidad de manifestaciones de interés y haya lugar a aplicar criterios de desempate, el término para publicar los resultados de la etapa de manifestación de interés, criterios de desempate y derecho preferente será de diez (10) días hábiles.
4. En caso de reclamaciones frente al listado de desempate, las servidoras y servidores contarán con un término de cuatro (4) días hábiles para la presentación y radicación de la respectiva reclamación.

ENTREGABLES: Circular Modificatoria

TIEMPO: Último trimestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

CAPÍTULO 04 CAPACITACIÓN

PETICIÓN 4.1:

La Administración se compromete a crear un cronograma semestral con capacitaciones, cursos, charlas informativas y otros procesos de formación, en modalidad presencial, que permita la inscripción, programación y participación por parte de las/los funcionarias/os, con el fin de no afectar la prestación del servicio. Asimismo, se compromete a realizar un diagnóstico de intereses y necesidades del talento humano de la entidad, para garantizar que este plan de capacitaciones y su cronograma de implementación se ajuste a los resultados del diagnóstico. Para ello, la administración deberá expedir acto administrativo para la garantía y cumplimiento del presente punto, dentro de los siguientes dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES, SUNET).

ACUERDO 31:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a divulgar el cronograma del Plan Institucional de Capacitación 2024-2025, de manera semestral, a través de pieza comunicativa dirigida a las servidoras y servidores; a reiterar la importancia de participar de manera anual en la encuesta de necesidades que se remite al finalizar cada vigencia; programar de manera presencial las jornadas de capacitación que se puedan realizar en los espacios físicos con los que cuente y/o gestione la Entidad; y solicitar a las Jefas Inmediatas promover y promocionar la participación y asistencia a las mencionadas jornadas.

ENTREGABLES:

- * Piezas comunicativas del PIC
- * Correo de mensaje a direcciones indicando la necesidad de la participación

TIEMPO: Cada semestre

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano y Direcciones

PETICIÓN 4.2:

La Administración se compromete a incluir en el plan de capacitación de talento humano la formación a todo el personal incluyendo las directivas, acerca de la prevención en discriminación y persecución laboral que se ocasiona en contextos laborales frente a enfermedades físicas y mentales, y en el ejercicio sindical de las funcionarias y funcionarios de la Administración, lo cual se debe implementar en el primer bimestre de 2025. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 32:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a continuar incluyendo en el Plan Anual de Capacitación, dos jornadas anuales acerca de la prevención de discriminación y persecución laboral que puede llegar a ocasionarse en contextos laborales frente a enfermedades físicas y mentales, y en el ejercicio sindical,

dirigida a todas las servidoras y servidores garantizando la asistencia del nivel directivo, en el marco de la Ley 1010 de 2006 y la normativa vigente.

ENTREGABLES:

- * Capacitación semestral (incluir listados de asistencia)
- * PIC

TIEMPO: Semestral**RESPONSABLES:** Dirección de Talento Humano**PETICIÓN 4.3:**

La Administración se compromete a realizar procesos de formación y capacitación incluyendo cursos de ciento veinte (120) horas, a fin de garantizar la actualización de conocimientos y el mejoramiento continuo de las competencias laborales de las servidoras/es, lo cual se debe implementar en el primer bimestre de 2025. (SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 33:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a incluir en el Plan Anual de Capacitación 2025, un curso de 120 horas, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades de capacitación que se realiza anualmente, conforme la disponibilidad presupuestal o aquellos que se gestionen a costo cero con aliados estratégicos.

ENTREGABLES:

- * PIC
- * Pieza comunicativa
- * Registro personas inscritas

TIEMPO: Anual**RESPONSABLES:** Dirección de Talento Humano**PETICIÓN 4.6:**

En cumplimiento del artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998, la Administración se compromete a crear e implementar un procedimiento para el desarrollo del Plan Institucional de Inducción y Reinducción, divulgando los procedimientos existentes para el desempeño de cada uno de los cargos e incluyendo las condiciones mínimas que se deben tener en cuenta para la implementación efectiva de este.

Para ello, tendrá que considerarse la implementación de una encuesta de satisfacción sobre el proceso de entrenamiento en puesto de trabajo y las capacitaciones orientadas a la inducción y reinducción del personal. Para el caso del entrenamiento en puesto de trabajo será realizada al mes siguiente del nombramiento en el cargo o encargo, y para los procesos de inducción y reinducción será aplicada una vez se culminen todas sus etapas. La

aplicación de esta encuesta será incluida dentro del Plan Institucional de Inducción y Reinducción, será diseñada con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 34:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a actualizar el Manual de Inducción y Reinducción de servidoras/servidores públicas, resaltando la obligatoriedad del entrenamiento del puesto de trabajo por parte de las Jefas Inmediatas dentro del mes siguiente del nombramiento en el empleo y encargo.

ENTREGABLES:

- * Manual actualizado
- * Envío de correo
- * Socialización

TIEMPO: 1er trimestre 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 4.7:

A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración se compromete a incluir en el Plan Institucional de Inducción y Reinducción dos (2) jornadas de capacitación para la actualización del personal respecto a ajustes y/o cambios que se realicen en los procedimientos de cada dependencia. (SUNET)

ACUERDO 35:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a mantener en el Plan Institucional de Capacitación - Modulo Inducción y Reinducción dos (2) jornadas de capacitación para la actualización del personal respecto a ajustes y/o cambios que se realicen en los procedimientos de cada dependencia.

ENTREGABLES:

- * Manual actualizado
- * PIC
- * Invitación
- * Pieza Comunicativa

TIEMPO: 1er trimestre 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

CAPÍTULO 05 BIENESTAR**PETICIÓN 5.1:**

La Administración se compromete a exaltar el Día del Servidor Público y de la Servidora Pública, por lo que realizarán cada 28 de junio actividades de bienestar e integración fuera del lugar de trabajo, en aras de reconocer la labor de quienes laboran y prestan sus servicios a la entidad. Lo cual se implementará a partir de la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

Nota: se corrige la fecha pues es la del 27 de junio.

ACUERDO 36:

La Administración se compromete a exaltar el Día del Servidor Público y de la Servidora Pública realizando la gestión intra e interinstitucional de diferentes actividades de capacitación y/o bienestar para la planta de personal, en aras de reconocer a quienes laboran y prestan sus servicios a la entidad.

ENTREGABLES:

- * Convocatoria
- * Registro de participantes

TIEMPO: A la firma del presente acuerdo

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 5.2:

La Administración se compromete a otorgar 4 horas (media jornada laboral) una vez al mes, con el fin de promover espacios de bienestar que sean gestionados de manera autónoma por las y los funcionarios. Estas jornadas serán incluidas en el Plan Anual de Bienestar y en el acto administrativo que corresponda a Lineamientos para trámites de administración de personal, y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 37:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a otorgar 4,25 horas (media jornada laboral) de manera semestral, con el fin de promover espacios de bienestar que sean gestionados de manera autónoma por las servidoras y servidores, y no podrán acumularse con otros permisos. Esto se incluirá en el Plan Anual de Bienestar.

ENTREGABLES: Modificación Plan bienestar 2024

TIEMPO: Vigencia 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 5.4:

La Administración debe socializar el resultado de la encuesta de seguridad vial y de acuerdo a esta, proporcionará rutas de transporte para las trabajadoras y trabajadores de la Entidad, con 6 puntos zonales previamente

concertados distribuidos en el Distrito Capital, para lo cual se debe realizar y actualizar periódicamente una caracterización sociodemográfica de las y los empleadas(os) que permita identificar las zonas de residencia donde se concentran las mayorías; las zonas que presentan dificultades de movilidad por tiempos de desplazamiento, oferta de transporte, seguridad, entre otras variables a considerar para priorizar; las situaciones y condiciones del personal que dificultan su desplazamiento hasta los lugares de trabajo. El cual se implementará en el primer semestre del año 2025. (SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 38:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a socializar el resultado de la encuesta de seguridad vial, y dar continuidad a la actualización periódica de la caracterización sociodemográfica de las servidoras y servidores que permita identificar las zonas de residencia donde se concentran las mayorías; así mismo, a solicitar a Transmilenio S.A revisar la posibilidad de acordar un descuento para las servidoras y servidores de la entidad.

ENTREGABLES:

- * Socialización de resultados de la encuesta
- * Oficio dirigido a Transmilenio S.A.
- * Socialización de la respuesta emitida por Transmilenio S.A.

TIEMPO:

- * A un mes de suscrito el acuerdo
- * Gestión segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.5:

La Administración se compromete a incluir en el Plan de Bienestar para los equipos de cada dependencia una tarde de actividades de bienestar a través de los servicios que ofrecen las Manzanas de Cuidado y/o la Caja de Compensación, con una frecuencia bimensual. Para ello será expedido el acto administrativo que corresponda y entrará en vigencia a partir de los dos (2) dos meses de la firma del presente acuerdo (SUNET).

ACUERDO 39:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a la incorporación de diferentes actividades en el Plan de Bienestar a través de los servicios que ofrece la Caja de Compensación y/o las entidades distritales.

ENTREGABLES: Plan de Bienestar de cada vigencia.

TIEMPO: Primer mes de cada anualidad

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 5.6:

La Administración debe garantizar el enfoque territorial y la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios de transporte, especialmente, para las estrategias de atención que operan en las zonas rurales de Bogotá. Para esto deberá especificar en los Anexos Técnicos de los contratos las particularidades del servicio (distancia, duración, condiciones del terreno y disponibilidad del vehículo para estos recorridos) que requieren estrategias como la Casa de Igualdad de Oportunidades de Sumapaz, la Casa de Igualdad de Oportunidades Rural, la Manzana del Cuidado Rural, entre otras, que dependen de la disponibilidad del transporte para la garantía de la prestación de los servicios a la ciudadanía. Esto será verificado a través de los Anexos Técnicos de los contratos de la vigencia inmediatamente posterior a la firma del presente acuerdo.

Igualmente, en las zonas con más de dos alertas tempranas y cuando el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio implique varios desplazamientos diarios, generando así afectación patrimonial y económica a la servidora o servidor, se realizará una evaluación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para la entrega de un bono o subsidio de transporte para esos roles. La evaluación para la implementación del subsidio de transporte deberá ser convocada por la Administración, dentro de los dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo, y deberá ser implementada, dentro de los seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo. La entidad no sólo reconocerá los costos económicos, sino también los riesgos de todo tipo asociados a los traslados por los propios medios con fines laborales, mediante estímulos o incentivos establecidos en el Plan Integral de Movilidad Institucional, incorporándose en este documento dentro de los dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SUNET, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 40:

La Secretaría Distrital de la Mujer garantizará que el servicio de transporte de prioridad a las estrategias de atención, en especial aquellas que operan en las zonas rurales de Bogotá, en el marco de la ejecución del contrato de transporte de la Entidad.

ENTREGABLES: Programación de Subsecretarías.

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Subsecretaría de Políticas y Cuidado, Subsecretaría de Fortalecimiento y Oportunidades.

PETICIÓN 5.7:

La Administración se compromete a entregar por motivo del cumpleaños del servidor(a) un bono para el disfrute de servicios en un restaurante de cadena por un valor mínimo de \$150.000 pesos m/cte. sin excepción distinta. Esta entrega se hará efectiva a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo, y tendrá carácter retroactivo para las personas que hayan cumplido años con antelación en 2024. Esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a Lineamientos para trámites de administración de personal, y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET).

ACUERDO 41:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a entregar anualmente por autocuidado un bono por valor de \$100.000, para ser redimido en diferentes restaurantes de cadena y/o diferentes servicios, a través de la plataforma Bienestar a la Carta de la Caja de Compensación - Compensar.

ENTREGABLES:

- * Reporte de entrega de bonos
- * Plan de bienestar 2025

TIEMPO: Vigencia del acuerdo**RESPONSABLES:** Dirección de Talento Humano.**PETICIÓN 5.8:**

La Administración garantizará al interior de las CIOMs y de las diferentes dependencias, espacios de bienestar donde las mujeres puedan hacer uso de ellas durante su horario laboral, para su diseño e implementación, se contará con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con la participación de los y las servidoras públicas a través de mecanismos empleados para tal fin, y se implementará en el segundo semestre de 2024. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SUNET, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 42:

La Secretaria Distrital de la Mujer garantizará de manera progresiva la implementación de las salas de bienestar en las diferentes sedes de trabajo de la Entidad, siempre que se cuente con el espacio físico que se requiere. Estas acciones se gestionarán a través de la Dirección de Talento Humano.

ENTREGABLES:

- * Informe de visitas CIOM
- * Salas de bienestar implementadas

TIEMPO:

- * Segundo semestre 2024
- * Vigencia 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.**PETICIÓN 5.10:**

La Administración a la firma del presente acuerdo garantizará el aumento de parqueaderos para vehículos y motos y bici parqueaderos para todos los servidores y servidoras de la entidad en nivel central. Además, la Administración se compromete a asignar de manera rotativa trimestralmente, el uso de los parqueaderos de la sede central, dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo de Trabajo del año 2020 y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 43:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a asignar de manera rotativa el uso de parqueaderos trimestralmente a las servidoras y servidores de sede central que lo requieran, de conformidad con el cupo de parqueaderos con los que cuenta la entidad, con excepción de aquellos asignados a directivas (os), oficinas asesoras y/o vehículos de propiedad de la entidad.

ENTREGABLES: Resultados de los sorteos.

TIEMPO: A los dos (2) meses siguientes de la firma del acuerdo sindical.

RESPONSABLES: Dirección Administrativa y Financiera.

PETICIÓN 5.11:

La Administración se compromete a otorgar el día de autocuidado dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a la fecha de cumpleaños del servidor o servidora. Esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a Lineamientos para trámites de administración de personal, y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SUNET, SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 44:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a otorgar el día de autocuidado dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de cumpleaños de las servidoras y servidores.

ENTREGABLES: Circular.

TIEMPO: A los dos (2) meses siguientes de la firma del acuerdo sindical.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.13:

La Administración se compromete a modificar el permiso del Plan de Bienestar referente al permiso por matrimonio en los siguientes términos:

1. El permiso será reconocido como permiso por matrimonio o por constitución de unión marital de hecho.
2. El permiso será otorgado todas las veces que la servidora o servidor pueda demostrar la ocurrencia del matrimonio o de la constitución de unión marital de hecho.

Esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a Lineamientos para trámites de administración de personal, y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET)"

ACUERDO 45:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a modificar el permiso por matrimonio en los siguientes términos:

1. El permiso será reconocido como permiso por matrimonio o por constitución de unión marital de hecho.
2. El permiso será otorgado todas las veces que la servidora o el servidor pueda demostrar la ocurrencia del matrimonio o de la constitución de la unión marital de hecho, adjuntando los soportes a los que haya lugar.

ENTREGABLES:

- * Modificación acto administrativo.
- * Permiso otorgado.

TIEMPO: A los dos (2) meses siguientes de la firma del acuerdo sindical.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.14:

La Administración garantizará dentro del plan de bienestar de cada anualidad de la entidad actividades para las personas que no tienen hijos. Por ejemplo, eventos de solteros y solteras. (SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 46:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a la actividad denominada "Solteras y Solteros" dentro del Plan Anual de Bienestar de la entidad. Esta actividad se mantendrá como una opción en la encuesta diagnóstica para la formulación del Plan.

ENTREGABLES: Plan de bienestar.

TIEMPO: 2024 - 2025.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.17:

La Administración se compromete a incluir dentro de los permisos del Plan de Bienestar, cinco (5) días de permiso ante el fallecimiento de un animal de compañía o por enfermedad que comprometa gravemente su salud, con el fin de que la servidora o servidor, pueda realizar el proceso de duelo y acompañamiento familiar que se requiere para el manejo de esta calamidad con se han conformado familias interespecies. Este permiso será otorgado cuando el animal de compañía se haya reportado como parte del núcleo familiar de la servidora o servidor. Esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a "Lineamientos para trámites de administración de personal", y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo." (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SUNET, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 47:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a incluir dentro de los permisos del Plan de Bienestar, tres (3) días de permiso remunerado por calamidad doméstica, con ocasión a la muerte o enfermedad que comprometa gravemente la salud de los animales de compañía que conforman la familia interespecie de las y los servidores públicos de la entidad.

ENTREGABLES: Acto administrativo.

TIEMPO: A los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.18:

La Administración se compromete a gestionar y realizar un convenio con la caja de compensación u otras entidades para que las servidoras y servidores, puedan adquirir un plan de multiasistencias para mascotas, que incluya asistencia médica, legal y de ayuda y exequial. Para ello, se incluirá este beneficio dentro del Plan Anual de Bienestar y entrará en vigencia a los seis (6) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET) "

ACUERDO 48:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a gestionar tarifa diferencial con la caja de compensación o empresas para que las servidoras y servidores puedan adquirir un plan de multiasistencias para animales de compañía, que incluya asistencia médica, legal y de ayuda exequial.

ENTREGABLES: Oficios de gestión.

TIEMPO: Primer trimestre 2025.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.19:

La Administración se compromete a otorgar el disfrute de las vacaciones de las servidoras y servidores de la entidad en el marco de la normatividad legal vigente relacionada, permitiendo la unificación de este tiempo con los períodos de compensación de Semana Santa y Fin de Año, de conformidad con el Acuerdo Sindical 2018 punto 25 y Decreto 1083 de 2015 e informará a las organizaciones sindicales sobre las personas que hacen uso de este derecho. Así mismo, garantizará que las directivas realicen las gestiones pertinentes para mantener la prestación del servicio, teniendo en cuenta que las solicitudes de este tiempo se realiza con la antelación suficiente.

Esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a "Lineamientos para trámites de administración de personal", y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SUNET, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 49:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a otorgar el disfrute de las vacaciones de las servidoras y servidores de la entidad en el marco de la normatividad legal vigente relacionada, permitiendo la unificación de este tiempo con los períodos de compensación de Semana Santa y Fin de Año, de conformidad con el Acuerdo Sindical 2018 punto 25 y Decreto 1083 de 2015, lo cual será incluido en la Circular de Lineamientos para trámites de administración de personal.

ENTREGABLES: Circular

TIEMPO: 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.20:

La Administración se compromete a no imponer las duplas por roles para el disfrute del tiempo compensado de las funcionarias/os de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, establecidas en las circulares internas que regulan los descansos compensados, por lo cual deberá garantizar la prestación del servicio con el personal de apoyo contratado. Esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a "Lineamientos para trámites de administración de personal", y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SUNET)

ACUERDO 50:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a que cuando se disponga de descanso compensado para las servidoras y servidores que prestan sus servicios en las CIOM, y para quienes deseen acogerse de manera

voluntaria al mismo, en aras de no afectar la prestación del servicio, para los turnos se tendrá en cuenta que el rol de abogada y psicóloga no podrán tomar el mismo turno. Teniendo en cuenta lo anterior, cada equipo organizará la toma de descanso, y en caso de que a la fecha establecida para el envío de la programación a la Dirección de Territorialización, no haya acuerdo, la Entidad dispondrá el orden de los turnos, garantizando la continuidad de la prestación del servicio.

ENTREGABLES: Circular interna por período de compensación

TIEMPO: Segundo semestre de 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano y Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

PETICIÓN 5.22:

Para la semana de receso escolar del mes de octubre de cada vigencia, la Administración brindará la posibilidad de compensar mínimo 25,5 horas de trabajo con el propósito de autorizar el disfrute de tres (3) días de la semana de recesos escolar para aquellos servidores y servidoras públicas que tengan hijos menores de trece años o en condición de discapacidad. (SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 51:

La Secretaria Distrital de la Mujer concederá 4,5 horas adicionales a la tarde de juego, establecidas en el Plan de Bienestar actual en la semana de receso escolar del mes de octubre de cada vigencia, para aquellas servidoras y servidores que tengan hijos menores de 0 a 10 años y/o en condición de discapacidad.

ENTREGABLES: Modificación Plan de Bienestar 2024

TIEMPO: Tercer trimestre de 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.23:

La Administración en cumplimiento del principio de buena fe contenido en la Constitución Política de Colombia, y principios del código de integridad de la entidad, así como del Decreto Nacional 648 de 2017, se compromete a no requerir evidencias a las servidoras (es) en la compensación del tiempo para disfrutar el descanso de Semana Santa o Fin de Año, toda vez que se cuenta con registro de entrada y salida de los sitios de trabajo. Igualmente, el acto administrativo deberá proferirse con la suficiente antelación para evitar jornadas extensas por la compensación, garantizando en todo caso el enfoque diferencial y territorial.

El presente acuerdo tendrá cumplimiento dentro del siguiente mes a la firma del presente acuerdo, y se aplicará a través de la implementación del acto administrativo que regule el tiempo compensado. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SUNET)

ACUERDO 52:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a incluir en las Circulares de compensación de semana santa y fin de año, documento "Anexo" en el que las servidoras y servidores deberán incluir las actividades realizadas durante la jornada de compensación, anexo que hará las veces de evidencia de su cumplimiento. Adicional a la verificación del cumplimiento de horario.

ENTREGABLES: Circulares de compensación y anexo

TIEMPO: Cuarto trimestre de 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.26:

El plan de bienestar e incentivos de cada vigencia establecerá la realización de jornadas especiales de trabajo que comprenderá la autorización de salida a la 1:00 p.m. en las siguientes fechas del año para que puedan ser disfrutadas en familia cuando estos días caen en día hábil, lo cual se deberá implementar en el año 2024. Las jornadas especiales comprenderán fechas tales como: miércoles santo, 31 de octubre, 07 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 53:

La Secretaría Distrital de la Mujer incluirá en el Plan de Bienestar e Incentivos de cada vigencia la realización de jornadas especiales de trabajo para las CIOM que comprenderá la autorización de salida a las 4:30 pm en las siguientes fechas del año para que puedan ser disfrutadas en familia cuando estos días caen en día hábil, las jornadas especiales se referirán a fechas tales como: miércoles santo, 31 de octubre, 07 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre. Lo anterior, sin perjuicio de los lineamientos que pueda llegar a impartir sobre el tema la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

ENTREGABLES: Modificación del Plan de Bienestar 2024

TIEMPO: Cuarto trimestre de 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.27:

La Administración se compromete a incluir en el Plan de Bienestar un permiso remunerado por el término de tres (3) días, para que la servidor o servidor, pueda asistir a los trámites exequiales que se generen con ocasión del fallecimiento de familiares en tercer y cuarto grado de consanguinidad, o con familiares de crianza con quien se configure una relación de padre y/o madre e hijo(a). Este será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a los Lineamientos para trámites de administración de personal, y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET).

ACUERDO 54:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a incluir en el Plan de Bienestar un permiso remunerado por el término de tres (3) días, para que la servidora o servidor, pueda asistir a los trámites exequiales que se generen con ocasión del fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad, o con familiares de crianza con quien se configure una relación de padre y/o madre e hijo(a), adjuntando los soportes respectivos.

ENTREGABLES: Plan de Bienestar 2025

TIEMPO: 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 5.28:

La Administración se compromete a reglamentar el uso de la sala de espera de los conductores, con uso exclusivo para los mismos, dicha reglamentación se debe implementar en el segundo semestre de 2024. (SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 55:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a reglamentar el uso de la sala de espera de los conductores, con uso exclusivo para los mismos.

ENTREGABLES: Circular del reglamento al uso de la sala.

TIEMPO: Cuarto trimestre de 2024.

RESPONSABLES: Dirección Administrativa y Financiera.

PETICIÓN 5.29:

La Administración concederá a las servidoras y servidores públicos un permiso remunerado por antigüedad, cada vez que cumpla un (1) año de servicios en uno de los rangos y por el número de días que se señalan a continuación:

- * 1 a 4 años de servicios: 1 día.
- * 5 a 9 años de servicios: 2 días.
- * 10 a 14 años de servicios: 3 días.

Esta modalidad de permiso podrá sumarse a las vacaciones, pese a que no se podrá acumular con el de los años anteriores y será incluido en el Plan Anual de Bienestar. Además, para verificar su cumplimiento estará dentro del acto administrativo que corresponda a los “Lineamientos para trámites de administración de personal”, y entrará en vigencia a los dos (2) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 56:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a modificar el Plan de Bienestar de cada vigencia, referido a incluir un día (1) hábil de permiso remunerado por cada cinco (5) años de servicio. Lo anterior desde la modificación del Plan de Bienestar.

ENTREGABLES: Modificación del Plan de Bienestar 2024

TIEMPO: Segundo semestre de 2024.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

PETICIÓN 5.30:

La Administración se compromete a dotar todas las sedes con suministro de agua potable y tratada para el talento humano y la ciudadanía que es atendida por la entidad, a través de filtros purificadores de agua garantizados y con mantenimiento oportuno y/o dispensadores de agua o botellones de agua, para evitar el riesgo de enfermedades gastrointestinales e infecciosas transmitidas por agua sin tratamiento adecuado y se implementará en el segundo semestre de 2024. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 57:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a instalar filtros purificadores de agua en las cafeterías de las diferentes sedes de trabajo, realizándoles el debido mantenimiento.

ENTREGABLES: Relación de filtros instalados

TIEMPO: Año 2025

RESPONSABLES: Dirección Administrativa y Financiera

PETICIÓN 5.32:

La Administración se compromete a garantizar que las instalaciones y dotación del servicio de cafetería en todas las sedes de la entidad cuenten con condiciones de funcionamiento, higiene, almacenamiento y distribución óptimas, a fin de garantizar que los insumos de aseo y cafetería se encuentren en óptimas condiciones y cumplan con las fechas de vencimiento de cada producto; así mismo, a que el servicio de cafetería esté a disposición de funcionarios y funcionarias a libre disposición durante la jornada laboral y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 58:

La Administración continuará garantizando que las instalaciones y dotación del servicio de cafetería y aseo en todas las sedes de la entidad cuenten con condiciones de funcionamiento, higiene, almacenamiento y distribución óptima.

ENTREGABLES: Insumos entregados

TIEMPO: Continuo

RESPONSABLES: Dirección Administrativa y Financiera

PETICIÓN 5.33:

La Administración se compromete a socializar con todo el personal de la entidad y por diferentes medios, así como a divulgar o definir según sea el caso, a través de procedimientos o manuales, el paso a paso para solicitar el acceso a las actividades de bienestar e incentivos establecidas en la Resolución No. 0248 del 21 de junio de 2023 “Por la cual se expide el reglamento del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Administración, y se dictan otras disposiciones”, tales como becas para educación formal, comisiones de estudio remuneradas, programas de turismo social, reconocimientos a labor meritoria, y todo lo demás que allí se establecen y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 59:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a continuar reforzando la socialización mediante pieza comunicativa con el personal de carrera administrativa, la Resolución No. 0248 del 21 de junio de 2023 “Por la cual se expide el reglamento del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Administración, y se dictan otras disposiciones”, esto se realizará en los tiempos de elección y entrega de incentivos.

ENTREGABLES: Piezas comunicativas previas a la entrega de cada incentivo

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.34:

La Administración se compromete a que dentro de su plan de bienestar se incluyan convenios con entidades o empresas que garanticen descuentos en planes turísticos, recreativos y vacacionales para funcionarias y funcionarios de la entidad, y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 60:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a la realización de ferias turísticas, en la que se inviten a diferentes empresas y entidades que ofrezcan descuentos en planes turísticos, recreativos y vacacionales para servidoras y servidores de la entidad

ENTREGABLES: Plan de bienestar 2024 - Piezas comunicativas

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.35:

La Administración se compromete a conceder un permiso de (2) dos días de bienestar como incentivo a los mejores servidores públicos de carrera administrativa con evaluación de desempeño sobresaliente y provisionales que cumplan al 100% los objetivos, y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 61:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a reglamentar la entrega de un reconocimiento no pecuniario para las servidoras y servidores provisionales que hayan cumplido al 100% los objetivos del Plan de Trabajo acordado con la jefa inmediata.

ENTREGABLES: Resolución de reglamentación

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.36:

La Administración se compromete a que dentro de su plan de bienestar se incluya un auxilio para lentes y monturas que cubrirá hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo de lentes y monturas, que sean prescritos por la Entidad Promotora de Salud a la que está afiliada la funcionaria o el funcionario. Se excluyen gafas o lentes de contacto con fines estéticos y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 62:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a gestionar ferias de servicios de salud visual, y precios diferenciales para las servidoras y servidores de la entidad.

ENTREGABLES: Invitaciones-Oficios de la gestión

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.37:

La Administración se compromete a tomar una póliza de seguro de vida colectivo, por muerte o invalidez que cubra a todas las funcionarias y funcionarios de la entidad, en una compañía de seguros legalmente establecida, por un valor individual de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de muerte del cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos del trabajador, la póliza cubrirá un (1) salario mínimo legal mensual vigente y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 63:

La Secretaria Distrital de la Mujer se compromete a gestionar con el corredor de seguros de la Entidad, la posibilidad de realizar feria de seguros con el fin de ofrecer tarifas diferenciales para la adquisición de seguro de vida.

ENTREGABLES: Gestión con el corredor para realizar feria de servicios

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.39:

La Administración se compromete a garantizar que en las vacaciones recreativas los(as) hijos(as) de las/los funcionarios(as) en condiciones diversas y las/los menores de 6 años, tengan acompañamiento de sus progenitores(as) y en caso de que no puedan participar por su discapacidad o su temprana edad, garantizará que durante este tiempo puedan compartir con las/los mismos(as) y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES).

ACUERDO 64:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a garantizar que en las vacaciones recreativas las hijas e hijos de las servidoras y servidores que se encuentren entre los 6 y 13 años y tengan condición de discapacidad leve o que les permita hacer parte de las actividades que realice la entidad, cuenten con acompañamiento de su madre o padre. A las- los menores en el rango de edad de 14 a 17 años que tengan discapacidad, se les hará entrega de un bono para realizar una actividad recreativa en compañía de su padre o madre.

ENTREGABLES: Inscripción de las/los hijos

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.40:

La Administración garantizará la realización de espacios de bienestar o respiro por dependencias o equipos, en lugares distintos de las sedes de trabajo de la entidad y de manera presencial, por lo menos una vez al mes entre semana y en el marco de la jornada de trabajo, articulados con entidades públicas o privadas y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 65:

La Secretaría Distrital de la Mujer realizará un espacio de bienestar o respiro por dependencias, en lugar distinto de la sede de trabajo de la entidad y de manera presencial, dos (2) veces al año y en el marco de la jornada de trabajo, articulado con entidades públicas o privadas.

ENTREGABLES: Actividades

TIEMPO: Plan de Bienestar 2025

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.41:

La Administración ampliará el rango de edad hasta los 17 años, 11 meses y 29 días de edad del beneficio actual del otorgamiento de los bonos navideños para los niños y niñas, de igual forma, deberá ampliar la cobertura, para los niños y niñas que estando en el grupo etario, sean integrantes del sistema familiar del funcionario o funcionaria, sea por adopción o por relación conyugal u otra forma que así lo conciba, así como a hijos/as con discapacidad sin límite de edad, en el marco de la incorporación efectiva del enfoque diferencial y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 66:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a incluir en el Plan de Bienestar la entrega de bono navideño a hijas e hijos mayores de 14 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, conforme la encuesta anual de formulación del Plan de Bienestar, en la que se incluirá anualmente la pregunta sobre condición de discapacidad de las hijas e hijos de las servidoras y servidores.

ENTREGABLES: Encuesta sociodemográfica - Plan Bienestar

TIEMPO: Encuesta: Segundo semestre 2024 -Plan de Bienestar 2025

RESPONSABLES: Dirección Talento Humano

PETICIÓN 5.42:

La Administración se compromete a garantizar un equipo de cuidado y atención psicosocial permanente, suficiente y acorde con las necesidades de cuidado de las y los trabajadores que componen su planta de personal y contratistas y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 67:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad al equipo de atención psicosocial con el que cuenta el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano.

ENTREGABLES: Contrato de prestación de servicios

TIEMPO: Segundo semestre de 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 5.43:

La Administración implementará una política de puertas abiertas que facilite la comunicación horizontal, promoviendo espacios de retroalimentación entre funcionarios/as y directivos/as, así como los equipos territoriales y las direcciones misionales, para lo cual se deberá incrementar reuniones trimestrales entre las directivas y los equipos territoriales y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 68:

La Secretaría Distrital de la Mujer facilitará la comunicación horizontal de las diferentes dependencias de la Entidad, promoviendo dos espacios anuales de retroalimentación entre servidoras/es, equipos de trabajo, directivos/as, jefas/es de oficina.

ENTREGABLES: Citación de cada Dirección

TIEMPO: Segundo semestre de 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano.

CAPITULO 06 MUJER Y GÉNERO**PETICIÓN 6.1:**

La Administración se compromete a desarrollar un plan de acción con enfoque de género para atender de manera efectiva y oportuna los riesgos psicosociales identificados a partir de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. Este plan debe ser formulado máximo tres (3) meses después de la firma del presente acuerdo y socializado dentro del mismo plazo, con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para su retroalimentación. El inicio de su implementación deberá darse a más tardar dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del presente acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 69:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a implementar el Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Riesgo Psicosocial que incluye acciones con enfoque de género, con el fin de atender de manera efectiva y oportuna los riesgos psicosociales identificados a partir de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial.

ENTREGABLES: Formatos, procedimientos, manuales

TIEMPO: 2024 – 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano**PETICIÓN 6.2:**

La Administración otorgará a las mujeres que sufren menstruaciones dolorosas y/o síntomas incapacitantes, un (1) día de permiso remunerado para que puedan recibir cuidados en casa. Para su solicitud no necesitará un dictamen médico, y la trabajadora puede solicitarlo el mismo día que se presente. Esto será incluido dentro del acto administrativo que corresponda a los Lineamientos para trámites de administración de personal, y entrará en vigencia a partir del primer (1) mes de la firma del presente acuerdo. (SUNET).

ACUERDO 70:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a otorgar trabajo en casa por un (1) día hábil por cada ciclo menstrual para las mujeres y personas menstruantes que cuenten con una condición médica debidamente certificada, como, por ejemplo: dismenorrea, endometriosis, quistes, miomas, entre otras. Para acceder al permiso de trabajo en casa, la mujer o persona menstruante, deberá aportar certificado médico donde se evidencie la condición médica que la inhabilita, expedido por el médico tratante de su EPS, el certificado deberá ser actualizado cada 6 meses de persistir la condición médica; en todo caso atendiendo la necesidad del servicio.

ENTREGABLES: Modificación al Plan de Bienestar 2024**TIEMPO:** Segundo semestre 2024**RESPONSABLES:** Dirección de Talento Humano**CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****PETICIÓN 7.1:**

La Administración se compromete a consolidar un informe anual sobre los accidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, que ocurren por la exposición a riesgos físicos, psicológicos y públicos intra y extra laborales de las y los servidores, y contratistas. Así mismo, deberá incluir un plan de acción anual para la prevención y control de los accidentes presentados en todas las estrategias de la entidad.

El primer informe corresponderá a la anualidad del 2023 y será socializado con las organizaciones sindicales, y las y los servidores, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo; los demás informes deberán ser socializados a más tardar durante el primer trimestre de cada año. (SUNET)

ACUERDO 71:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad con el informe anual sobre los accidentes e incidentes de las servidoras y servidores de la entidad y contratistas, incluyendo el correspondiente plan de acción, y será socializado con el talento humano.

ENTREGABLES: Informe anual análisis de accidentalidad**TIEMPO:** 2024 - 2025**RESPONSABLES:** Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.2:

La Administración se compromete a realizar el diagnóstico de Síndrome de Burnout o Síndrome del Trabajador Quemado (o la trabajadora quemada) y las demás enfermedades laborales relacionadas, acorde a la tabla de enfermedades enunciadas por el Ministerio de Trabajo en el Decreto 1477 de 2014, para funcionarias y funcionarios de la Administración y en especial a quienes se desempeñan en cargos que requieren atención directa o indirecta a la ciudadanía, identificando factores internos y externos causantes del estrés a fin de tomar medidas integrales internas y/o externas para la identificación, prevención, atención y protección en materia de salud mental y física de los servidores y servidoras en garantía de su calidad de vida y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 72:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a realizar el diagnóstico de Síndrome de Burnout o Síndrome del Trabajador Quemado (o la trabajadora quemada) para las servidoras y servidores y contratistas de la entidad, generando el plan de acción que corresponda

ENTREGABLES:

- * Informe diagnóstico y plan de acción
- * Socialización

TIEMPO: Primer semestre 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.3:

La Administración se compromete a gestionar e implementar medidas a través de jornadas para prevenir los riesgos psicosociales asociados con los altos niveles de exigencia laboral, estrés y carga emocional a que están expuestos(as) los(as) trabajadores y trabajadoras responsables de los servicios de atención psicosocial y socio jurídica, como mecanismo para prevenir el agotamiento emocional o la manifestación del Síndrome Burnout y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 73:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a las jornadas de prevención de los riesgos psicosociales en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano.

ENTREGABLES: Plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo

TIEMPO: 2024 – 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.4:

La Administración realizará jornadas de prevención y atención en riesgo psicosocial, y su respectivo seguimiento; exámenes periódicos efectuados por la ARL y seguimiento permanente a cada caso y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 74:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a realizar seguimiento al resultado de los exámenes médicos periódicos de las servidoras y servidores conforme el profesiograma de la entidad.

ENTREGABLES: Formato de seguimiento condiciones de salud - GTH-FO-109 Matriz de seguimiento a recomendaciones médicas

TIEMPO: 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.5:

Cuando se presenten jornadas de protestas, paros, alteraciones del orden público y/o eventos sísmicos, en aras de proteger la integridad física de los y las servidoras públicas de la Administración autorizará la salida al menos con dos horas de antelación y trabajo en casa de conformidad con el artículo 2 de la ley 2088 de 2021: Artículo 2. Definición de trabajo en casa, se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRAMUNICIPALES, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 75:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a valorar el impacto de cada situación de alteración del orden público, en relación con la prestación del servicio y tomará las medidas pertinentes en cada caso, en coordinación con la Dirección de Talento Humano y las otras Direcciones; lo anterior, teniendo en cuenta las dinámicas de cada localidad.

ENTREGABLES: Correo electrónico de instrucción

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.7:

La Administración se compromete a fortalecer el proceso de inspección a puestos de trabajo y a dotar los elementos que se requieran para la prevención de desórdenes musculo esqueléticos, de acuerdo con la normativa vigente y la Guía de Atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para verificar el cumplimiento el protocolo que establezca será incluido en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá seguimiento desde el COPASST y entrará en vigencia a los cuatro (4) meses de la firma del presente acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 76:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a la inspección de puestos de trabajo de las servidoras y servidores, y a dotar de manera progresiva con elementos ergonómicos cuando se requieran conforme la disponibilidad presupuestal.

ENTREGABLES:

- * Inspecciones realizadas
- * Elementos entregados

TIEMPO: 2024 - 2025**RESPONSABLES:** Dirección de Talento Humano**PETICIÓN 7.8:**

La administración se compromete a entregar la dotación de todos los elementos ergonómicos en perfecto funcionamiento en todas las sedes de la entidad y para todos los roles, así como garantizar las condiciones óptimas de iluminación, ventilación y sonoras. Realizará además entrega periódica y oportuna de elementos de protección personal para todos los roles, incluyendo personal de servicios generales. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 77:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a entregar de manera progresiva los elementos ergonómicos a las servidoras y servidores que lo requieran; así como dar continuidad a las mediciones higiénicas de iluminación y sonometría generando las acciones a que haya lugar; y la entrega de elementos de protección personal de manera progresiva.

ENTREGABLES: Informe de las mediciones**TIEMPO:** 2024 - 2025**RESPONSABLES:** Dirección de Talento Humano**PETICIÓN 7.9:**

La administración se compromete a realizar el cambio de equipos tecnológicos, sillas y demás elementos de dotación y trabajo que se superen el tiempo de vida útil, que actualmente se encuentran con resolución de baja, según las Resoluciones 0169 del 4 de mayo de 2021, Resolución 0661 de 02 de diciembre de 2021, Resolución 0453 del 15 de diciembre de 2022 y Resolución 0531 de diciembre de 2022.

Los puestos de trabajo deberán estar adecuados a la normatividad existente respecto a las condiciones técnicas que deben cumplir los elementos como son sillas ergonómicas, descansa pies, escritorios adecuados, teclados, mouse, balacas, bases para portátil. Así mismo garantizará la atención oportuna de las solicitudes de las personas servidoras que requieran una mejora en el puesto de trabajo y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SINTRADISTRITALES, SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 78:

La Secretaría Distrital de la Mujer continuará cumpliendo el procedimiento de baja de elementos; igualmente, se compromete a destinar para los puestos de trabajo, recursos para la adquisición y compra de computadores

portátiles y/o de escritorio con su respectivo mouse, teclado, soporte para computadores, diademas, descansa pies y sillas, en las vigencias 2025 y 2026, así mismo, gestionará la atención oportuna e integral de las solicitudes y mesas de ayuda de las servidoras y servidores que requieran una mejora en el puesto de trabajo.

ENTREGABLES: Elementos entregados

TIEMPO: 2025 – 2026

RESPONSABLES:

- * Oficina Asesora Planeación
- * Dirección Administrativa Financiera

PETICIÓN 7.11:

La Administración hará la revisión y ajuste de la matriz de riesgos y peligros de la sede central, así como en todas las sedes de la Administración y se compromete a implementar a cabalidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo: revisiones periódicas de riesgos en cada puesto de trabajo y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 79:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a actualizar la matriz de riesgos y peligros de las diferentes sedes de trabajo de la Entidad, igualmente socializarlas e informar las rutas de reporte; así mismo, tramitar las solicitudes de condiciones inseguras

ENTREGABLES:

- * Matriz
- * Piezas de socialización

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.12:

La Administración se compromete a diseñar e implementar un Plan de Desvinculación Laboral Asistida que incorpore aspectos como los previstos en la Circular Externa 035 de 2021 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la demás normativa vigente y concordante. Para el diseño del Plan y su socialización y retroalimentación por parte de organizaciones sindicales, la administración tendrá un (1) mes a partir de la firma del presente acuerdo, con el fin de que su implementación inicie dentro de los dos (2) meses de la firma del mismo. (SUNET)

ACUERDO 80:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a diseñar e implementar un Plan de Desvinculación Laboral Asistida que incorpore lo previsto en la Circular Externa 035 de 2021 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la demás normativa vigente.

ENTREGABLES: Plan de desvinculación

TIEMPO: Primer trimestre 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.13:

La Administración emitirá una circular en la que se especifique qué tipo de prácticas constituyen acoso y maltrato laboral al interior de la Administración. En esta circular se deberán enunciar las rutas de denuncia y las sanciones que puede representar el ejercicio de estas prácticas, y deberá ser emitida a los tres (3) meses de la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 81:

La Secretaría Distrital de la Mujer socializará el marco normativo nacional y distrital vigente, así como el procedimiento interno para tramitar quejas por acoso y maltrato laboral al interior de la entidad. Igualmente adelantará acciones de promoción, prevención y difusión sobre el tema.

ENTREGABLES:

- * Socialización
- * Piezas comunicativas

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.14:

La Administración se compromete a instalar en la entrada y de manera visible en cada una de sus sedes, una placa metálica que hable sobre las sanciones a quien ejerza violencia contra las servidoras públicas en razón de sus funciones o con ocasión del vínculo laboral, recordando lo establecido en el Código Penal, la Ley 1257 de 2008, y el Convenio OIT 190 de 2019. La instalación de estas placas deberá realizarse dentro los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, y será previamente socializadas y aprobadas con las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 82:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a instalar en la entrada y de manera visible en las diferentes sedes de trabajo, el protocolo de buen trato de la ciudadanía hacia las servidoras y servidores públicos de la Entidad, en un material resistente.

ENTREGABLES: Relación de lugares de entrega

TIEMPO: Primer semestre 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.15:

En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley 1257 de 2008, la Ley 1010 de 2006 y el Convenio OIT 190 de 2019, la Administración convocará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, la ARL, DAFP, Mintrabajo y el Viceministerio de las Mujeres, a la instalación y primera mesa de trabajo, para el diseño del Protocolo de Prevención y Atención a todo tipo de violencias hacia las trabajadoras vinculadas con la Secretaría Distrital la Mujer.

Esta mesa deberá ser convocada en un tiempo no mayor a dos (2) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, y se deberá socializar e implementar a más tardar dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta los artículos 5 y 6 del Convenio OIT 190 de 2019, este protocolo deberá ser aplicado a todas las personas de la Administración, independientemente de su tipo de vinculación. (SUNET)

ACUERDO 83:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a sensibilizar mediante piezas comunicativas y capacitación el protocolo de buen trato, el procedimiento y ruta ante presuntos casos de acoso laboral, acoso laboral sexual, y ruta frente a la presentación de cualquier violencia contra mujeres.

ENTREGABLES:

- * Piezas comunicativas
- * Invitación jornada de capacitación

TIEMPO: Primer semestre 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.17:

La Administración se compromete a construir una ruta de protección laboral, teniendo en cuenta los roles expuestos a diferentes tipos de violencias, riesgos físicos y psicosociales, especialmente los roles que deben realizar atención a la ciudadanía, secretaría técnica del COLMYG o Consejos Locales de Mujeres, y que cumplen funciones en territorios con alertas tempranas.

Para ello, deberá vincular una abogada o abogado con especialización y con experiencia en derecho laboral público, y un psicólogo o psicóloga clínica con experiencia organizacional y riesgos laborales. La ruta se deberá construir junto con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, el DAFP y la aseguradora de riesgos laborales.

La vinculación de esta dupla deberá ser en un tiempo máximo a dos (2) meses a partir de la firma del presente acuerdo, la primera reunión se deberá realizar en un plazo no mayor a los tres (3) meses de la firma del presente acuerdo, y la ruta deberá estar construida, socializada e implementada dentro de los seis (6) meses a partir de la firma el presente acuerdo. (SUNET).

ACUERDO 84:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a verificar las situaciones y eventos de riesgo público y/o que afecten de manera grave la seguridad de las servidoras y servidores de la entidad, con el fin de gestionar ante las otras entidades distritales y nacionales dicha situación, y así tomar las medidas a que haya lugar.

ENTREGABLES: Gestión según el caso

TIEMPO: A la firma del presente acuerdo

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano – Direcciones responsables de los servicios

PETICIÓN 7.18:

La Administración se compromete a entregar los recursos no fungibles, para ayudas audiovisuales y otros materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las/los trabajadoras/as, incluyendo las chaquetas y elementos distintivos especialmente para quienes se encuentran en territorio y brindan atención a la ciudadanía, reconociendo la diversidad corporal (tallas de chaquetas) y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 85:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a revisar el estado de las chaquetas institucionales para quienes se encuentren en territorio y atención a la ciudadanía, y a reemplazar aquellas que se encuentren en mal estado reconociendo la diversidad corporal.

ENTREGABLES:

- * Diagnóstico de inventario actual
- * Identificación de compra

TIEMPO: Primer semestre 2025

RESPONSABLES: Subsecretaria de Capacidades y Oportunidades

PETICIÓN 7.19:

La Administración se compromete a mantener la realización de pausas activas para funcionarias y funcionarios de todos los proyectos y estrategias de la administración en todas las sedes de la entidad, así como a dar cumplimiento en los demás componentes que debe cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la demás normatividad vigente y concordante y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 86:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a generar una estrategia de promoción, prevención e implementación de pausas activas para servidoras y servidores de la entidad, conforme al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

ENTREGABLES: Estrategia de promoción, prevención e implementación

TIEMPO: Primer semestre 2025

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.20:

La Administración en el segundo semestre de 2024 socializarán los resultados del estudio diagnóstico de las condiciones de salud de las trabajadoras y trabajadores y desarrollará, con base en los resultados, acciones de promoción y prevención. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 87:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a la publicación en la intranet de los resultados de las condiciones de salud de las servidoras y servidores de la entidad, y con base en ello se formularán e implementarán las acciones de promoción y prevención en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ENTREGABLES:

- * Publicación en Intranet
- * Plan SST

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.21:

La Administración se compromete a dotar con un equipo celular y con los servicios para comunicación telefónica celular (línea telefónica e internet) a cada una de las profesionales de las estrategias misionales de la Administración. La entrega de esta dotación tendrá que hacerse en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo. (Unificado por: SUNET, SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 88:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dotar con la entrega de 20 sim card a aquellas servidoras y servidores de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, que autoricen su instalación en los equipos celulares propios de las servidoras.

Así mismo, se realizará la caracterización de las necesidades de las demás dependencias misionales de la Entidad, que realizan atención a la ciudadanía y procederá a la entrega progresiva conforme la disponibilidad presupuestal.

ENTREGABLES:

- * Informe de entregas
- * Informe de caracterización de necesidades
- * Autorización del uso de los equipos

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES:

- * Subsecretaría Fortalecimiento Capacidades y Oportunidades
- * Subsecretaría de Cuidado y Política de Igualdad

PETICIÓN 7.22:

La Administración realizará y socializará los hallazgos de la revisión de puestos de trabajo, a fin de garantizar condiciones dignas de trabajo; teniendo en cuenta los criterios y necesidades particulares para la accesibilidad de las personas con discapacidad. Además, desde el segundo semestre del 2024 formulará, ejecutará e implementará las acciones correctivas necesarias. (SINTRAMUNICIPALES).

ACUERDO 89:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a socializar el resultado de la inspección de puestos de trabajo de las servidoras y servidores de la Entidad, e implementar de manera progresiva las medidas correctivas a que haya lugar, en especial a quienes se encuentren en condición de discapacidad.

ENTREGABLES: Informe de inspección de puestos de trabajo

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.23:

La Administración se compromete a realizar el estudio con la ARL de la reclasificación del riesgo laboral del personal que se encuentra en el territorio, en cumplimiento de la misionalidad y de la realidad del trabajo en campo urbano y rural y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 90:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a solicitar estudio de reclasificación de riesgo laboral por parte de la ARL, en especial para las servidoras y servidores que realizan actividades en territorio. La Entidad allegará la información y realizará el acompañamiento que solicite la ARL.

ENTREGABLES:

- * Solicitud a la ARL.
- * Manual de funciones.
- * Es de tener en cuenta que se hace necesario allegar la información pertinente, tal como Alertas Tempranas, etc.

TIEMPO: Segundo semestre 2024.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 7.24:

La Administración se compromete a establecer e implementar una estrategia de cuidado, frente a la salud mental de las funcionarias en estado de gravidez durante las etapas de pre y post parto y se implementará durante los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 91:

La Secretaría Distrital de la Mujer continuará implementando la estrategia de apoyo psicosocial, frente a la salud mental de las funcionarias en sus diferencias y diversidades, incluyendo y priorizando a las personas en estado de gravidez durante las etapas pre y post parto.

ENTREGABLES: Reporte cuantitativo de atenciones de conformidad a las solicitudes realizadas

TIEMPO: 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

CAPÍTULO 08 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PETICIÓN 8.1:

La Administración se compromete a revisar y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar, de manera digna y efectiva, la prestación del servicio, en condiciones físicas, ambientales y tecnológicas exigidas (actualización de equipos de cómputo, conectividad de los modem) en las diferentes sedes de la Administración y entidades con las que se tiene convenio, para lo cual suministrará los elementos necesarios en el segundo semestre de 2024. (SINTRAMUNICIPALES)

La administración precisa que, para esta solicitud no se abordará el tema de las condiciones físicas y ambientales, dado que ya se han debatido en otros puntos anteriores. No obstante, están de acuerdo con revisar algunos aspectos respecto a los temas de conectividad. En ese sentido se hace una propuesta de acuerdo, que se establece y aprueba, por parte de las miembros de la comisión negociadora unificada sindical de las organizaciones sindicales SUNET Y SINTRAMUNICIPALES de la siguiente manera.

ACUERDO 92:

La Secretaría Distrital de la Mujer, se compromete a dar continuidad a la gestión con el operador de internet con el que se suscribió el contrato correspondiente, con el objetivo de garantizar el servicio, solicitando al proveedor acciones de contingencia cuando sea necesario.

ENTREGABLES:

- * Soportes de requerimientos del supervisor al operador
- * Soportes de gestión en el marco de contingencias.

TIEMPO: 2024 y 2025.

RESPONSABLES: Oficina Asesora de Planeación - Sistemas

PETICIÓN 8.2:

La Administración se compromete a formular un protocolo interno para el manejo de situaciones internas y externas en materia de seguridad en las distintas sedes de la Secretaría de la Mujer y se implementará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 93:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a actualizar e implementar el protocolo de riesgo público para el manejo de situaciones internas y externas en materia de seguridad de las servidoras y servidores de la Entidad, así como hacer su divulgación en la Intranet.

ENTREGABLES: Entrega publicación e implementación del protocolo

TIEMPO: 2024 y 2025.

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 8.3:

La Administración se compromete a garantizar la logística y los medios electrónicos que permita a las funcionarios(as) que desarrollan sus actividades en territorio, la implementación de un aplicativo que permita

registrar la información de las atenciones in-situ, en los lugares en los que no hay conectividad, para que puedan ser registradas en el SIMISIONAL al momento de contar con servicio de internet; específicamente para el caso de la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad veinte de Sumapaz y las demás ruralidades, de igual manera se garantizará que cuando se cree o modifique algún aplicativo de registro de información se deberá contar con los tiempos de capacitación y retroalimentación suficientes para su implementación. Este acuerdo se registrará durante los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 94:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a implementar un aplicativo, con su respectiva herramienta tecnológica, que permita registrar la información de las atenciones in situ, en los lugares en los que no hay conectividad, para que puedan ser registradas en el SIMISIONAL, en especial para aquellas servidoras y servidores que realizan actividades en territorio.

ENTREGABLES:

- * Piloto de aplicativo.
- * Aplicativo.

TIEMPO:

- * Piloto primer trimestre 2025.
- * Implementación del aplicativo segundo semestre 2025.

RESPONSABLES: Oficina Asesora de Planeación - Sistemas.

PETICIÓN 8.5:

La Administración se compromete a consolidar a través de la Dirección Administrativa y Financiera, un procedimiento y un plan de acción que garantice la disponibilidad de talento humano, insumos y presupuesto para hacer el mantenimiento preventivo y el arreglo oportuno y de calidad de los recursos tecnológicos, la infraestructura, las redes de conectividad, entre otros aspectos, que afectan la prestación del servicio en cada una de las sedes donde operan las estrategias de atención a la ciudadanía de la Administración.

Este plan de acción debe ser formulado dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo e iniciar su implementación a los cuatro (4) meses de la firma del acuerdo. (Unificado por: SUNET, SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 95:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a consolidar de manera conjunta, entre las diferentes dependencias, un procedimiento y un plan de acción que garantice la disponibilidad de talento humano, insumos y presupuesto para hacer el mantenimiento preventivo y el arreglo oportuno y de calidad de los recursos tecnológicos, la infraestructura, las redes de conectividad. La Entidad iniciará la caracterización de las necesidades a partir del segundo semestre de 2024, e iniciará su implementación de manera progresiva a partir de la vigencia 2025, conforme con los recursos presupuestales asignados

ENTREGABLES:

- * Caracterización
- * Informe de seguimiento de implementación

TIEMPO:

- * Caracterización: Segundo semestre de 2024
- * implementación: 2025

RESPONSABLES:

- * Dirección Administrativa y Financiera
- * Oficina de Planeación
- * Todas las Dependencias que correspondan.

PETICIÓN 8.6:

La Administración se compromete a garantizar la implementación de acciones que permitan mitigar las condiciones de frío, luz, ruido e higiene en los puestos de trabajo y en la zona de alimentación de las diferentes sedes donde se desarrollan las actividades misionales, las cuales garanticen condiciones de dignidad y productividad, lo cual se debe implementar en el segundo semestre de 2024. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 96:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a las mediciones higiénicas; adecuación de manera progresiva de los puestos de trabajo de las servidoras y servidores de la Entidad; así como la verificación de las condiciones de las cafeterías y espacios de almacenamiento de los elementos de aseo, lo anterior a partir del segundo semestre del 2024.

ENTREGABLES:

- * Mediciones
- * Informe de resultado

TIEMPO: Segundo semestre de 2024

RESPONSABLES:

- * Dirección Administrativa y Financiera
- * Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 8.7:

La Administración se compromete a adaptar las puertas y puntos de acceso con sistema electrónico para todas las sedes de la Administración, cumpliendo con los criterios de prevención de riesgo, revisando y adecuando las condiciones y rutas de circulación y evacuación de estas, para garantizar la integridad física y personal de la ciudadanía del interior, de trabajadoras y trabajadores de la entidad, lo que se aplicará en el segundo semestre de 2024. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 97:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a revisar las condiciones de seguridad y acceso de las diferentes sedes de trabajo de la Entidad, y a implementar las acciones correctivas a que haya lugar dentro del marco normativo y presupuestal.

ENTREGABLES: Informe de las acciones correctivas

TIEMPO: 2024 - 2025

RESPONSABLES: Dirección Administrativa y Financiera

PETICIÓN 8.8:

La Administración se compromete a gestionar y garantizar que la administración del Edificio Elemento mantenga en óptimas condiciones sus instalaciones y realice mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de instalaciones, tales como torniquetes de acceso al edificio, ascensores, baños, salidas y escaleras de emergencia, entre otros, lo cual se debe implementar en el segundo semestre del año 2024. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 98:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a seguir gestionando cuando se requiera a la administración del Edificio Elemento para mantener en óptimas condiciones sus instalaciones y el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de instalaciones.

ENTREGABLES: Solicitudes

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección Administrativa y Financiera

CAPÍTULO 09 SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

PETICIÓN 9.1:

La Administración otorgará sin solución de continuidad el reconocimiento como teletrabajadores que, por medio del acuerdo de voluntades, renuncien voluntariamente a la retribución económica para pago de servicios públicos domiciliarios toda vez que se eliminaría la barrera presupuestal del principio de anualidad, ocasionándole con esto una eficiencia y economía administrativa. (SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 99:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar continuidad a la modalidad de teletrabajo y el reconocimiento de auxilio compensatorio de costo de servicios públicos conforme la asignación presupuestal.

ENTREGABLES: Resolución trimestral de reconocimiento de auxilio compensatorio de costo de servicios públicos.

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 9.3:

La Administración a la firma del presente acuerdo garantizará la atención inmediata a los requerimientos de la mesa de ayuda para el normal funcionamiento de los equipos en las diferentes dependencias de la entidad, para lo cual debe implementarse en el segundo semestre de 2024. (SINTRADISTRITALES)

ACUERDO 100:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a gestionar y optimizar la herramienta de mesa de ayuda, dando respuesta a las solicitudes de manera oportuna, eficiente y eficaz.

ENTREGABLES: Órdenes de trabajo y resultado de gestión

TIEMPO: Segundo semestre 2024.

RESPONSABLES:

- * Dirección Administrativa y Financiera
- * Oficina de Planeación

PETICIÓN 9.5:

La Administración se compromete a informar de manera oficial y oportuna desde la Dirección de Talento Humano a todas las direcciones, dependencias y servidores(as), los permisos otorgados a funcionarios(as), en razón a diligencias personales y permisos sindicales entre otros, para lo cual debe implementarse en el segundo semestre de 2024. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 101:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a comunicar de manera oficial y oportuna la autorización o no de las diferentes situaciones administrativas previamente solicitadas por las servidoras y servidores; así mismo, desde la Dirección de Talento Humano comunicará los actos administrativos contentivos de las diferentes situaciones administrativas, cuando exista una solicitud previa por parte de las servidoras y servidores y haya sido autorizada por las jefas inmediatas.

ENTREGABLES: Estadísticas de las comunicaciones realizadas

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

CAPÍTULO 10 PETICIONES GENERALES

PETICIÓN 10.1:

La Administración se compromete a garantizar y alimentar el archivo histórico institucional en la nube de la entidad (Sharepoint), que dé cuenta de la implementación y seguimiento de todos los procesos y procedimientos que lideran todas las dependencias. Dicho archivo debe dársele aplicación obligatoria, en el marco de un lineamiento institucional que se adopte mediante resolución. Para materializarlo se requiere que las supervisiones e interventorías exijan a quienes ejecutan las órdenes de prestación de servicios y al personal de planta que no continúa en la entidad deje los soportes de las obligaciones realizadas y sus funciones en aras de conservar la memoria institucional, para lo cual debe implementarse en el segundo semestre de 2024. (SINTRAMUNICIPALES)

ACUERDO 102:

La Administración se compromete a garantizar el archivo histórico institucional, que dé cuenta de la actividades realizadas de los procesos y procedimientos que lideran todas las dependencias; adicionalmente, se reiterará a quienes ejercen las supervisiones e interventorías la necesidad de entregar los productos y

soportes del contrato de prestación de servicios, y de la entrega de los puestos de trabajo para el personal de planta, previo a la suscripción del paz y salvo y/o los casos de nombramiento por encargo.

ENTREGABLES: Comunicación a todas las áreas.

TIEMPO: 2024 - 2025

RESPONSABLES: Todas las dependencias

PETICIÓN 10.2:

La Administración se compromete a convocar con la suficiente antelación para la participación en las actividades de bienestar, capacitación, entre otras, en aras de garantizar el principio de oportunidad e igualdad para la vinculación de los(as) servidoras de todas las dependencias de la entidad. Para ello, mediante acto administrativo reglamentará los tiempos mínimos de convocatoria y el cumplimiento de este, será dentro del primer (1) mes a la firma del presente acuerdo. (SUNET)

ACUERDO 103:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a continuar convocando con la suficiente antelación para la participación en las actividades de bienestar, capacitación, entre otras, en aras de garantizar el principio de oportunidad e igualdad para la vinculación de los(as) servidoras de todas las dependencias de la entidad.

ENTREGABLES: Piezas comunicativas.

TIEMPO: Segundo semestre 2024

RESPONSABLES: Dirección de Talento Humano

PETICIÓN 10.3:

La Administración, se compromete a reglamentar y fomentar dentro de su cultura organizacional el uso del lenguaje incluyente y los enfoques de género, diferencial y territorial, en aras de fortalecer la identidad organizacional y promover la coherencia con su misionalidad y las políticas públicas que lidera en la ciudad. Para ello, realizará un plan de acción que fomente la apropiación de estos temas entre todo el personal de la entidad, y su implementación se realizará en un tiempo máximo de dos (2) meses después de la firma del presente acuerdo y reglamentará la obligatoriedad de su uso mediante la expedición del acto administrativo que corresponda dentro del mismo plazo de tiempo. (SUNET)

ACUERDO 104:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a reglamentar y fomentar dentro de su cultura organizacional el uso del lenguaje incluyente y los enfoques de género, diferencial y territorial, en aras de fortalecer la identidad organizacional.

ENTREGABLES: Reglamentación

TIEMPO: Primer trimestre semestre 2025.

RESPONSABLES: Todas las dependencias.

CAPÍTULO 11 FAVORABILIDAD

PETICIÓN 11.1:

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio Constitucional de favorabilidad. El pliego de solicitudes una vez negociado y aprobado no podrá modificarse sin la aprobación de las dos partes.

ACUERDO 105:

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio Constitucional de favorabilidad. El pliego de solicitudes una vez negociado y aprobado no podrá modificarse sin la aprobación de las dos partes.

ENTREGABLES: No aplica

TIEMPO: No aplica

RESPONSABLES: No aplica

PETICIÓN 11.2:

Aplicación indubio pro-operario. La Administración y la organización sindical convienen que, en la aplicación del presente acuerdo, cualquier duda sobre su alcance o en la interpretación de su contenido, se tendrán en cuenta los principios constitucionales.

ACUERDO 106:

La Secretaria Distrital de la Mujer y las organizaciones sindicales convienen que, en la aplicación del presente acuerdo, cualquier duda sobre su alcance o en la interpretación de su contenido, se tendrán en cuenta los principios constitucionales.

ENTREGABLES: No aplica

TIEMPO: No aplica

RESPONSABLES: No aplica

PETICIÓN 11.3:

La Administración se compromete a que el contenido aprobado por las partes intervinientes en este acuerdo beneficiará a todas las trabajadoras y trabajadores de la Secretaría Distrital de la Mujer según establece la Constitución Política Nacional, la Ley, las normas reglamentarias y concordantes, y registrará e informará de las acciones para ello.

ACUERDO 107:

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a que el contenido aprobado por las partes intervinientes en este acuerdo beneficiará a todas las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer según establece la Constitución Política Nacional, la Ley, las normas reglamentarias y concordantes, y registrará e informará de las acciones para ello.

ENTREGABLES: No aplica

TIEMPO: No aplica



RESPONSABLES: No aplica

CAPÍTULO 12 PROGRESIVIDAD

PETICIÓN 12.1:

La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos; los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán en firme y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral.

ACUERDO 108:

La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos; los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán en firme y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral.

ENTREGABLES: No aplica

TIEMPO: No aplica

RESPONSABLES: No aplica

PETICIÓN 12.2:

Se dará aplicación del principio de progresividad y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la Secretaría Distrital de la Mujer y las organizaciones sindicales firmantes.

ACUERDO 109:

Se dará aplicación del principio de progresividad y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la Secretaría Distrital de la Mujer y las organizaciones sindicales firmantes.

ENTREGABLES: No aplica

TIEMPO: No aplica

RESPONSABLES: No aplica

CAPÍTULO 13 VIGENCIA

PETICIÓN 13.1:

El acuerdo colectivo resultante de este pliego tendrá vigencia entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre del 2025, o en consecuencia hasta que los puntos pactados se cumplan por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer y debe ser cumplido de buena fe por dirección de la Entidad y la organización Sindical firmante las condiciones en él pactadas sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Conforme al Decreto 160/14 art. 11.1 y 13 parágrafo inciso final, dentro del término de vigencia pactado no se presentará ni negociará otro pliego ni se podrá celebrar otro acuerdo colectivo. Una vez firmado el acuerdo colectivo, se ordenará su socialización a todos los servidores y servidoras de la entidad vía intranet y cartelera virtuales.

ACUERDO 110:

El presente acuerdo colectivo tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del mismo y la continuidad de derechos cubrirá la anualidad presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre. Las condiciones pactadas en él tendrán continuidad, teniendo en cuenta los principios de progresividad y no regresividad y sólo podrán ser modificadas por las partes firmantes, mediante otro acuerdo colectivo. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 243 de 2024. Una vez firmado el acuerdo colectivo, se ordenará su socialización a todas las servidoras y servidores de la Entidad vía intranet y carteleras virtuales.

ENTREGABLES: Acuerdo firmado

TIEMPO: Dos años a partir de la firma del acuerdo

RESPONSABLES: Secretaría Distrital de la Mujer, SUNET, SINRADISTRITALES y SINTRAMUNICIPALES

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN O EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. El seguimiento a la implementación y cumplimiento del presente acuerdo colectivo se reunirá de manera bimestral con el propósito de realizar la verificación y cumplimiento de los acuerdos pactados.

El Comité bipartito para el seguimiento en la implementación, ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer y las Organizaciones Sindicales en sus siglas SINTRAMUNICIPALES, SINRADISTRITALES y SUNET, estará integrado por una delegada de cada organización sindical, que equivale a una cuarta (1/4) parte de las representantes sindicales que intervinieron como negociadoras, y una cuarta parte (1/4) de las servidoras públicas representantes de la SDMujer. Para cada seguimiento las organizaciones informaran su respectiva delegada, con su debida antelación. El presente Comité se instalará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo, en los términos de la normatividad vigente, atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICACIONES. Los derechos pactados en el presente Acuerdo solo podrán ser modificados por las partes mediante la suscripción de otro acuerdo laboral.

ARTÍCULO CUARTO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN. De conformidad en lo establecido en el Decreto 160 de 2014 y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 modificado por el 243 de 2024 en lo relativo a los procedimientos de negociación sindical y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, los beneficios del presente acuerdo se aplicarán a todas las servidoras y servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO. – DEPÓSITO. Una vez suscrito el presente acuerdo colectivo, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

En constancia de lo acordado, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024 en cuatro (4) ejemplares del mismo.

Firman,

Por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER,



LAURA MARCELA TAMILEAL
Secretaria de Despacho



MARGARITA MARIA RUA ATEHORTUA
Subsecretaria de Gestión Corporativa



CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Directora de Talento Humano

Por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA –
SINTRAMUNICIPALES



EVA CRISTINA ROZO NIÑO
Presidenta



NUBIA EMILSE MARTÍNEZ CUERVO
Negociadora



DEYSY JANNETH BELTRÁN MORENO
Negociadora



JEYMI JAZMIN BELTRAN CORREDOR
Negociadora

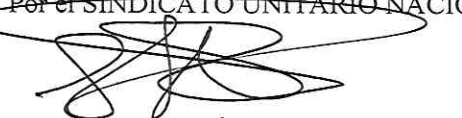


PERAL SIERRA CHARUM
Negociadora



KAREN PAOLA BARRAZA CARO
Negociadora

Por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET



GERMÁN GARCÍA DELGADO
Presidente



AYDA JULIETH MOTTA FLÓREZ
Negociadora



LUISA FERNANDA ZAMBRANO LÓPEZ
Negociadora

Por el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES –
SINTRADISTRITALES



DAISSY ARLENY DUARTE VARGAS
Presidenta



CAROLINA GONZALEZ COLLAZOS,
Negociadora



JOHANNA RODRÍGUEZ LEYTON
Negociadora